



PLENO

SESIÓN 13

DÍA 30 DE DICIEMBRE DE 2014

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de la Ciudad de Haro, siendo las nueve horas del día treinta de diciembre de dos mil catorce, se reúnen bajo la Presidencia del Señor Alcalde Don Patricio Capellán Hervías, el Señor Concejal Don José María Sáez Morón, el Señor Concejal Don José Luis González Sánchez, el Señor Concejal Don Carlos Mena Mena, el Señor Concejal Don Jesus Rioja Cantabrana, el Señor Concejal Don Andres Malfaz Prieto, el Señor Concejal Don Leopoldo Garcia Vargas, el Señor Concejal Don José Ignacio Asenjo Cámara, la Señora Concejal Doña María Ángeles García Blasco, la Señora Concejal Doña Natalia Olarte Gamarra, el Señor Concejal Don José Ángel Cámara Espiga, la Señora Concejal Doña Lorena Conde Martinez, la Señora Concejal Doña Lydia Teresa Arrieta Vargas, la Señora Concejal Doña Ángela Fernández González,



la Señora Concejala Doña Beatriz Martínez Cano, el Señor Interventor Accidental Don José Luis Varona Martín, la Señora Secretaria General Doña M^a de Las Mercedes González Martínez, al objeto de celebrar sesión ordinaria de Pleno.

Justifican su ausencia la Señora Concejala Doña Susana Tubia Pita, la Señora Concejala Doña Leticia Aguilar Jimenez.

Comprobada por la Secretaria General, la existencia de quórum suficiente para celebrar válidamente la sesión, se procede a entrar en el tratamiento del Orden del Día.

1.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE DEL BORRADOR DEL ACTA DE LAS SESIONES DEL DÍA 28 DE OCTUBRE, 12 DE NOVIEMBRE Y 16 DE DICIEMBRE DE 2014

Declarada abierta la sesión por el Sr. Alcalde y entrando en el Orden del Día, como todos los asistentes tenían ya conocimiento del borrador de las actas del día 28 de octubre, 12 de noviembre y 16 de diciembre de 2014, no se procede a su lectura, siendo las mismas aprobadas, por asentimiento, por unanimidad de los presentes.

2.- ACUERDO DE IMPOSICIÓN Y ORDENACIÓN DE CONTRIBUCIÓN ESPECIAL PARA LA FINANCIACIÓN DE LAS OBRAS CONTEMPLADAS EN EL PROYECTO DE OBRA DE MEJORA DE CAMINOS RURALES

La Sra. Secretaria procede a dar lectura a la propuesta.

Al no producirse debate se pasa directamente a la votación de la misma.

La propuesta es aprobada por unanimidad de los presentes en los siguientes términos:



Dada cuenta del expediente tramitado a instancia de este Excmo. Ayuntamiento para proceder a la imposición y ordenación de una Contribución Especial para la financiación parcial de las obras contempladas en el Proyecto de obra de mejora de caminos rurales en el término municipal de Haro, redactado por D. Jesús Ilarraza Ramirez, por encargo de este Ayuntamiento, con un presupuesto de ejecución por contrata de 252.194,32 euros así como el acuerdo de aprobación del Proyecto adoptado en Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 23 de julio de 2014 y el acuerdo de aprobación del nuevo Proyecto modificado(sin que se modifique la cuantía del mismo), adoptado en Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 17 de diciembre de 2014.

Visto que se trata de una obra municipal, realizada dentro del ámbito de las competencias municipales y que produce un beneficio o incremento de valor en los inmuebles afectados.

Vistas las disposiciones contenidas en los artículos 15.1 y 34 del R.D.L. 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Vistos los Informes de la Secretaria, del Interventor Accidental, y del Arquitecto de la Corporación.

Visto el dictamen de la Comisión Municipal Informativa de Economía, Hacienda y Patrimonio de fecha 18 de diciembre de 2014.

El Pleno, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Imponer y ordenar una Contribución Especial para la financiación parcial de las obras contempladas en el Proyecto de obra de mejora de caminos rurales en el término municipal de Haro, que incluye los caminos de "Santa Agueda", "La Pelea", "Valtracones", "Zaco" y "La Carrera".

2).- Ejecutar las obras de caminos rurales, de acuerdo con el Proyecto, redactado por D. Jesús Ilarraza Ramirez, por encargo de este Ayuntamiento, con un presupuesto de ejecución por contrata de 252.194,32 euros.

3).- Aprobar con carácter provisional la Ordenanza Fiscal reguladora de dicha Contribución Especial, que figura como Anexo al presente acuerdo, y en la cual se contienen, entre otros aspectos, el coste previsto de las obras, la cantidad a repartir



entre los beneficiarios, los criterios de reparto y las personas que tendrán la condición de sujeto

pasivo, así como la relación de afectados con el reparto de cuotas que se incorpora al expediente.

4).- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 y 2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, exponer al público el presente acuerdo, así como la Ordenanza Fiscal anexa, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento durante el plazo de treinta días, computados a partir del siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio de exposición en el Boletín Oficial de La Rioja, así como en un diario de los de mayor difusión de La Rioja, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Asimismo, los titulares o propietarios afectados por la realización de las obras podrán constituirse en Asociación Administrativa de Contribuyentes en el citado período de exposición al público.

5).- De no presentarse reclamación alguna durante el período señalado en el punto anterior, el presente acuerdo quedará elevado a definitivo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 del citado Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, previa publicación del pertinente anuncio en la forma legalmente prevista.

A N E X O

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA CONTRIBUCIÓN ESPECIAL POR LA REALIZACIÓN DE LAS OBRAS CONTEMPLADAS EN EL PROYECTO DE OBRA DE MEJORA DE CAMINOS RURALES EN EL TERMINO MUNICIPAL DE HARO.

Artículo 1º. **HECHO IMPONIBLE**

1.- El hecho imponible de la Contribución Especial estará constituido por la obtención, por parte del sujeto pasivo, de un beneficio o de un aumento de valor de sus bienes inmuebles como consecuencia de la realización de las obras, con las que se



produce un aumento de valor y mayor facilidad de acceso, de tránsito y de comunicación a las fincas.

Esta obra redundará en un beneficio especial de los sujetos pasivos por las siguientes razones:

A) Los actuales caminos se encuentran en una situación de mantenimiento deplorable, lo que repercute en dificultades de acceso rodado de maquinaria y vehículos agrícolas. En general, disponen de pavimento granular con numerosas irregularidades, contando con tramos de pendiente pronunciada donde se está erosionando longitudinalmente y en otros, el pavimento está muy deteriorado.

B) Las cunetas están deterioradas por aporte de depósitos de tierras, colmataciones por crecimiento de vegetación y taludes y profundidades inadecuadas.

C) La sección transversal de los caminos presenta deficiencias en muchos tramos por lo que el agua no discurre adecuadamente hacia las cunetas y los caminos sufren arrastre de material, con lo que las aguas de lluvia penetran en muchas ocasiones en las fincas de labranza.

2.- La presente Contribución Especial se funda en la mera realización de las obras a que se refiere el apartado anterior y su exacción será independiente del hecho de que aquellas sean utilizadas efectivamente por los sujetos pasivos.

3.- Esta Contribución Especial tiene carácter finalista, y el producto de su recaudación se destinará íntegramente a sufragar los gastos de la obra por cuya razón resulta establecida y exigida.

Artículo 2º. **EXENCIONES Y BONIFICACIONES**



1.- No se reconocerán otros beneficios fiscales que los que vengan establecidos por disposiciones con rango de Ley o por Tratados o Convenios Internacionales.

2.- Quienes en los casos a que se refiere el apartado anterior se considerasen con derecho a un beneficio fiscal, lo harán constar así ante el Ayuntamiento, con expresa mención del precepto en que consideren amparado su derecho.

3.- En el supuesto de reconocerse beneficios fiscales de cualquier índole, las cuotas que hubiesen podido corresponder a los beneficiarios o, en su caso, el importe de las bonificaciones, no podrán ser objeto de distribución entre los demás sujetos pasivos.

Artículo 3º. SUJETOS PASIVOS

1.- Tendrán la consideración de sujetos pasivos de esta Contribución Especial las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, especialmente beneficiadas por la realización de las obras que originen la obligación de contribuir, citadas en el artículo 1º.

2.- A los efectos de lo dispuesto en el apartado anterior, se consideran personas especialmente beneficiadas los propietarios de los bienes inmuebles a los que afecten las obras, esto es, por tratarse de quienes con mayor asiduidad hacen uso de tales caminos, permitiéndoles el mejor acceso a las fincas de su propiedad.

3.- Sin perjuicio, en su caso, de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 6º de la presente Ordenanza, la Contribución Especial recaerá directamente sobre las personas físicas o jurídicas que aparezcan en el Registro de la Propiedad como dueñas o poseedoras de los bienes inmuebles, o en el Registro Mercantil o en la Matrícula de la correspondiente Actividad Económica, como titulares de las explotaciones o negocios afectados por las obras



o en las matrículas (padrones) del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, en su fecha de terminación.

En el supuesto de bienes inmuebles en proindiviso, se trata de una unidad registral, que en la matrícula (padrón) del Impuesto sobre Bienes Inmuebles figura igualmente como una única unidad catastral, a nombre de uno de los propietarios, o a nombre de la comunidad de bienes constituida al efecto, así también figurará en el presente expediente. Y las liquidaciones se practicarán y notificarán a nombre del propietario que figure en la matrícula, quien vendrá obligado a satisfacerlas si no solicita la división.

En el supuesto de que se solicite la división de las liquidaciones, será indispensable que el solicitante facilite los datos personales y el domicilio de los restantes obligados al pago, así como la proporción en que cada uno de ellos participa en el dominio o derecho transmitido, a tal efecto, deberá aportar documento público que acredite el porcentaje de propiedad de cada uno de ellos hasta cubrir el 100%. Asimismo el recibo correspondiente a la liquidación por contribución especial se repartirá entre todos los propietarios en proindiviso de la finca en función de sus porcentajes, con independencia de que la parte asignada a cada uno de ellos, dé o no fachada o frente al camino o caminos afectados por las obras, por tratarse de una unidad registral.

De igual manera se procederá en aquellos supuestos en los que la parcela aparezca en Catastro subdividida en varias subparcelas (Ej: 1a, 1b, 1c...), esto es, el recibo correspondiente a la liquidación por la contribución especial se repartirá entre los propietarios de las subparcelas, con independencia de que la subparcela asignada a cada uno de ellos dé o no fachada o frente al camino o caminos afectados por las obras, por tratarse de una unidad registral.

Artículo 4º. **BASE IMPONIBLE**



1.- La base imponible de la Contribución Especial está constituida por el 33% del coste que el Ayuntamiento soporte por la realización de las obras.

2.- El coste total presupuestado de las obras a realizar asciende a:

- Redacción de Proyecto3.630,00 euros
- Redacción Estudio Seguridad y Salud.....181,50 euros
- Dirección facultativa.....5.808,00 euros
- Coordinación de Seguridad y Salud.....363,00 euros
- Redacción Anejo Contribuciones Especiales.....605,00 euros
- Importe de las Obras.....252.194,32 euros

COSTE TOTAL.....262.781,82 euros

- Subvención Comunidad Autónoma de La Rioja..55.609,21 euros

COSTE SOPORTADO POR EL AYUNTAMIENTO.....207.172,61 euros

3.- El antedicho coste total presupuestado de las obras tendrá carácter de mera previsión. Si el coste real fuese mayor o menor que el previsto, se tomará aquel a efectos del cálculo de las cuotas correspondientes.

4.- El coste soportado por el Ayuntamiento ascenderá a 207.172,61 euros, resultando, por tanto, una base imponible de 68.366,96 euros (33%).

Artículo 5º. CUOTA TRIBUTARIA Y MÓDULOS DE REPARTO

1.- La Base Imponible de esta Contribución Especial se repartirá entre los sujetos pasivos teniendo en cuenta un sólo



módulo de reparto que corresponde a los metros cuadrados de superficie de las fincas reflejados en las fichas catastrales, de que dispone cada finca que tenga frente o fachada con el camino o caminos en los que se realicen las obras.

En los casos en que la o las fincas tengan contacto con dos o más caminos este módulo de superficie se corregirá en función de la siguiente fórmula:

Fachada a camino en que se actúa = L_1 .

Fachada a otro u otros caminos = L_2, L_3, L_4, \dots

Suma de fachadas $L_t = L_1 + L_2 + L_3 \dots$

Coefficiente corrector de superficie correspondiente = $C_e = L_1/L_t$

Así si la superficie total correspondiente a la parcela es S_t , la superficie aplicable a la actuación (S_b) será:

$$S_b = S_t \times C_e.$$

Hay que hacer constar que los metros lineales de frente a camino tenidos en cuenta a la hora de aplicar el presente módulo se corresponden con los contenidos en los planos oficiales del Catastro.

De esta forma se aplica un módulo de reparto más justo, pues si se diera el caso de que la misma parcela estuviera sujeta en el futuro a otro expediente de Contribuciones Especiales por otros caminos no incluidos en el actual expediente, se le aplicaría el módulo de superficie restante, es decir, no se le aplicaría de nuevo toda la superficie de la finca.



2.- Se entenderá que una parcela está afectada por la obra cuando tenga frente o fachada con el camino o caminos afectados por las obras.

3.- La cuota final se distribuirá en función de la superficie.

Artículo 6º. DEVENGO

1.- La Contribución Especial se devengará en el momento en que las obras se hayan ejecutado.

2.- El momento del devengo de la Contribución Especial se tendrá en cuenta a los efectos de determinar la persona obligada al pago de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3º de la presente Ordenanza, aún cuando en el acuerdo concreto de ordenación figure como sujeto pasivo quien lo sea con referencia a la fecha de su aprobación.

3.- Cuando la persona que figure como sujeto pasivo en el acuerdo concreto de ordenación haya sido notificada de ello, transmita los derechos sobre los bienes o explotaciones que motivan la imposición, en el período comprendido entre la adopción de dicho acuerdo y el devengo, estará obligada a dar cuenta de la transmisión efectuada a la Administración Financiera Municipal dentro del plazo de un mes desde la fecha de ésta; si no lo hiciera, se podrá dirigir la acción para el cobro contra quien figuraba como sujeto pasivo en dicho expediente.

Artículo 7º. GESTIÓN, LIQUIDACIÓN, INSPECCIÓN Y RECAUDACIÓN

1.- La gestión, liquidación, inspección y recaudación de la presente Contribución Especial se realizará en la forma, plazos y condiciones que se establecen en la presente Ordenanza y, en su defecto, en la Ley General Tributaria y en las demás Leyes del Estado reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.



2.- Una vez adoptado el acuerdo definitivo de imposición y ordenación de la presente Contribución Especial, y determinadas las cuotas a satisfacer, éstas serán notificadas individualmente a cada sujeto pasivo si éste o su domicilio fuesen conocidos y, en su defecto, por edictos.

3.- El Pleno de este Ayuntamiento delega en la Junta de Gobierno Local para que apruebe el expediente de aplicación y liquidación de cuotas y fije los periodos de cobranza en periodo voluntario, teniendo en cuenta lo siguiente:

a) El importe de la cuota tributaria se fraccionará en dos partes y tendrá carácter de pago anticipado.

b) Los plazos para el pago en período voluntario serán como mínimo de dos meses.

Concluidos los plazos anteriores, se procederá al cobro por la vía de apremio con los recargos y la aplicación de los intereses de demora que correspondan, lo cual se notificará en la forma legalmente prevista.

4.- Una vez finalizada la realización total o parcial de las obras, se procederá a señalar con carácter definitivo los sujetos pasivos, la base imponible y las cuotas tributarias individualizadas, girándose, en su caso, las liquidaciones complementarias que procedan y compensando como entrega a cuenta los pagos anticipados que se hubieran efectuado. Tal señalamiento definitivo se realizará por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, ajustándose a las normas del acuerdo concreto de imposición y ordenación del tributo para la obra o servicio de que se trate.



5.- Si el importe de los pagos anticipados excediere del de la liquidación definitiva, el Ayuntamiento procederá, de oficio, a la devolución del exceso al sujeto pasivo.

Artículo 8º. ASOCIACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONTRIBUYENTES

1.- Los propietarios o titulares afectados por la realización de las obras podrán constituirse en Asociación Administrativa de Contribuyentes en el periodo de exposición al público del acuerdo de imposición y ordenación de las Contribuciones Especiales.

2.- Para la constitución de la Asociación Administrativa de Contribuyentes a que se refiere el apartado anterior, el acuerdo deberá ser adoptado por la mayoría absoluta de los afectados, siempre que representen al menos las dos terceras partes de las cuotas que deban satisfacerse. Dicho acuerdo deberá ser puesto en conocimiento del órgano de contratación municipal, para ser reconocido por éste, en el mismo plazo de exposición al público del acuerdo de imposición y ordenación, incluido el día hábil inmediato posterior al mismo, mediante un escrito firmado por la persona o personas designadas como representantes a tal efecto.

3.- El órgano de contratación adoptará el oportuno acuerdo reconociendo la constitución de la Asociación Administrativa de Contribuyentes, previa verificación del cumplimiento de los requisitos exigidos por la Ley y la presente Ordenanza. Junto con la notificación de dicho acuerdo se requerirá a los representantes de la Asociación para que, en el plazo de veinte días, presenten los estatutos que hayan de regir su funcionamiento de cara a la Administración Municipal, conteniendo, así mismo, la fórmula de colaboración que se considere mejor para la ejecución y el desarrollo de las obras. De no cumplir con dicho requerimiento, se tendrá por disuelta la Asociación Administrativa de Contribuyentes.

4.- Presentado en tiempo y forma el proyecto de estatutos de la Asociación, éste deberá ser previamente informado de forma favorable por la Comisión Municipal Informativa de Economía, Hacienda y Patrimonio para su elevación al órgano antedicho y



ulterior aprobación, pudiendo continuar a partir de entonces la ejecución de las obras.

Artículo 9º. INFRACCIONES Y SANCIONES

1.- En todo lo relativo a infracciones tributarias y su calificación, así como a las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se aplicarán las normas contenidas en la Ley General Tributaria.

2.- La imposición de sanciones no suspenderá, en ningún caso, la liquidación y cobro de las cuotas devengadas no prescritas.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor al día siguiente de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de La Rioja.

3.- DAR CUENTA DE LOS INFORMES RELATIVOS A LOS ARTÍCULOS 4 Y 5 DE LA LEY 15/2010, DE 5 DE JULIO, PERÍODO AGOSTO A OCTUBRE DE 2014

La Sra. Secretaria procede a dar lectura a la propuesta.

Al no producirse debate se pasa directamente a la votación de la misma.

La propuesta es aprobada por unanimidad de los presentes en los siguientes términos:



Dada cuenta de los informes de Tesorería sobre el cumplimiento de los plazos previstos para el pago de las obligaciones y de Intervención sobre la relación de facturas o documentos justificativos con respecto a los cuales hayan transcurrido más de tres meses desde su anotación en su registro, sin reconocimiento de la obligación o se haya justificado la ausencia de su tramitación conforme lo dispuesto en los artículos 4.3 y 5.4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales correspondiente a los meses de agosto a octubre de 2014.

Visto el informe de la Comisión Municipal Informativa de Economía, Hacienda y Patrimonio, de 4 de diciembre de 2014.

El Pleno, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Darse por enterado de ambos informes emitidos en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 4.3 y 5.4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, referidos al período de agosto a octubre de 2014.

2).- Remitir al Ministerio de Economía y Hacienda y Comunidad Autónoma de La Rioja el informe de Tesorería en cumplimiento del artículo 4.4 de la citada Ley.

4.- APROBACIÓN DE LAS CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE HARO DURANTE EL AÑO 2015

La Sra. Secretaria procede a dar lectura a la propuesta.

A continuación se abre el turno de intervenciones.

Señor Mena: En primer lugar desea una Feliz Navidad a todos. En cuanto al asunto en cuestión señala que el Grupo municipal socialista va a votar en contra porque les parece vergonzoso que el equipo de gobierno no haya llegado a un acuerdo con los trabajadores, y exigen que se negocia realmente un convenio que



esté aprobado por los trabajadores y sea beneficiosos para la ciudad de Haro, así mismo recuerda que hay una reciente sentencia del Tribunal Supremo que avala que los convenios mantengan su vigor aún después de finalizados, y pide que se negocie de una forma seria y sin intereses partidistas.

Señor García Vargas: Reconoce que tiene que haber unas condiciones que regulen la relación de los trabajadores con el Ayuntamiento, pero entiende que sería bueno que fuera de acuerdo con los trabajadores y por eso pide al equipo de gobierno que no deje de negociar y dice que se van a abstener y animan a seguir intentando llegar a un acuerdo.

Señor Asenjo: Manifiesta que las negociaciones han sido serias siempre y que han estado dispuestos a negociar todo lo más beneficioso para los trabajadores tanto para los funcionarios como para los laborales, y que unos y otros se beneficien de los mismos derechos recogidos tanto en el EBEP como en el Estatuto de los Trabajadores, y además, añade, se ha negociado todo lo posible, pero en este momento hay cuatro puntos en que no están de acuerdo, uno por estrategias de trabajo ya que ellos quieren que se haga por dos años y el equipo de gobierno por cuatro y otro con respecto a las vacaciones que no pueden cogerlas cuando les dé la gana sino que el funcionamiento de este Ayuntamiento exige que haya ciertos trabajadores y funcionarios a la vez para que se pueda trabajar, y dice que son cuestiones que cree insignificantes y no sabe por qué no se ha llegado a un acuerdo. Lo que no le parece de recibo es que cuando se llega a un acuerdo en la siguiente reunión se traigan nuevas propuestas ya que no se parece en nada el primer borrador que presentaron los sindicatos con el último que han presentado, así las cosas señala que si no lo quieren firmar el equipo de gobierno hará lo que tenga que hacer por ley.

Señor Mena: Señala que le parece lógico que no se discrimine a los trabajadores y se trate por igual a funcionarios y laborales, y les parece increíble que por esos cuatro puntos no se llegue a un acuerdo y no le parece de recibo que siempre tengan la culpa los trabajadores. Dice que oyendo las declaraciones del Señor Asenjo le parece que se cierran en banda y no negocian realmente y por eso no se llega a un acuerdo, lo cual dice no



entender ya que lo único que se consigue es que sea más largo en el tiempo. Pide al equipo de gobierno que se pongan las pilas y que lleguen a un acuerdo que será beneficioso tanto para los trabajadores como para los ciudadanos porque estas situaciones sabe por experiencia que minan mucho el trabajo de las personas.

Señor Asenjo: Cree en la profesionalidad de los trabajadores del Ayuntamiento y no cree que porque no se firme el convenio bajen su trabajo. Reitera que de las propuestas iniciales a las de hoy no se parece en nada y señala que estas condiciones que se traen hoy para aprobación ya mejoran las de 2014 ya que son cosas que ven lógicas y por eso están, y hay otras que a pesar de beneficiarles no se incluyen porque no quieren firmar el acuerdo y cuando se llega a un consenso se empeñan en pedir más cosas cada vez que nos reunimos, y considera que si aceptaran todas las peticiones que presentan es tanto el tiempo libre del que va a disponer el trabajador que se quedarían sin servicio, caso de la policía, y eso, dice, no lo pueden consentir. Señala que verán varias mejoras en relación con las condiciones de 2014 y eso es muestra de la predisposición del equipo de gobierno a negociar y manifiesta que el aprobar estas condiciones es simplemente para no se produzca un vacío legal.

Señor Alcalde: Dice que es difícil poner el interés del pueblo y de los trabajadores uno sobre otro y que no van a quitar ningún derecho que tengan los trabajadores pero que la labor del equipo de gobierno es defender el erario público y a la población que representan que es de quién procede el dinero, lo que cree que no se puede hacer es besar y morder a la vez, y por eso entiende que se está trabajando bien y si no hay salida hay que tomar una decisión. Entiende que no se puede dar todo lo que piden por el mero hecho de que el dinero no sea del que gobierna, sino que considera que hay que aplicar el sentido común, y hay un elevado número de funcionarios que trabajan muy bien y algunos no tanto, como en todas partes. Dice que lo más fácil sería decir "si buana, si buana" pero no se puede hacer ya que el Ayuntamiento no deja de ser una empresa, la más grande de Haro, y por eso cree que hay que continuar trabajando como hasta ahora. Insiste en que no se les quitará nada que por ley les corresponda, faltaría más.

Finalizado el debate se pasa a la votación de la propuesta.



Votan a favor la Sra. García Blasco, la Sra. Olarte, la Sra. Arrieta, el Sr. Asenjo, el Sr. Rioja, el Sr. Cámara, el Sr. González, el Sr. Malfaz, y el Sr. Alcalde, que suman nueve.

En contra la Sra. Fernández, la Sra. Martínez, la Sra. Conde y el Sr. Mena, que suman cuatro.

Se abstienen el Sr. García Vargas y el Sr. Sáez, que suman dos.

Resultando la propuesta aprobada por nueve votos a favor, cuatro en contra y dos abstenciones.

El Acuerdo regulador de las condiciones de trabajo económico-administrativas de la función pública municipal en el Ayuntamiento de Haro (La Rioja) para los años 2004 y 2005 se aprobó por el Pleno del Ayuntamiento de Haro en sesión de fecha 8 de junio de 2004 y se publicó en el B.O.R. núm. 103 de fecha 17 de agosto de 2004.

El Convenio colectivo de trabajo para el personal laboral del Excmo. Ayuntamiento de Haro (La Rioja) para los años 2004 y 2005 se aprobó por el Pleno del Ayuntamiento de Haro en sesión de fecha 8 de junio de 2004 y se publicó en el B.O.R. núm. 103 de fecha 17 de agosto de 2004.

En fecha 9 de mayo de 2008 se constituyó la Mesa de Negociación del Ayuntamiento de Haro para la negociación del Acuerdo/Convenio del Ayuntamiento de Haro.

El Pleno del Ayuntamiento de Haro, en sesión celebrada en fecha 28 de agosto de 2012 acordó denunciar el Acuerdo regulador de las condiciones de trabajo económico-administrativas de la función pública municipal en el Ayuntamiento de Haro (La Rioja) para los años 2004 y 2005, establecer su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2013 y promover la negociación de uno nuevo.

El Pleno del Ayuntamiento de Haro, en sesión celebrada en fecha 28 de agosto de 2012 acordó denunciar el Convenio colectivo de trabajo para el personal laboral del Ayuntamiento de Haro (La Rioja) para los años 2004 y 2005, establecer su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2013 y promover la negociación de un nuevo Convenio.



El Pleno del Ayuntamiento de Haro, en sesión celebrada en fecha 30/12/2013, aprobó las Condiciones generales de trabajo de los empleados públicos del ayuntamiento de Haro durante el año 2014, B.O.R. Número 1 de fecha 3/01/2014.

Tras las reuniones mantenidas por la Mesa General de Negociación durante el año 2014, y ante la falta de acuerdo en su seno y siendo necesario adoptar una decisión, se hace precisa la aprobación de las presentes Condiciones Generales, que se dictan en ejercicio de las potestades de autoorganización y dirección de los servicios, y de organización del trabajo, reconocidas por las disposiciones legales vigentes, y sin perjuicio de que, en un futuro, puedan ser objeto de adaptación en su contenido en el supuesto de que se llegara a algún acuerdo en el ámbito de dicha Mesa.

A través de estas Condiciones Generales, se proceda a establecer los criterios generales las condiciones de trabajo de los empleados públicos del Ayuntamiento de Haro. Considerando lo dispuesto en la ley 22/2013, de 23 de diciembre, de presupuestos generales del estado para el año 2014.

Considerando lo dispuesto en el Real Decreto Ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad.

Considerando lo dispuesto en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

Visto el informe de la Comisión Municipal Informativa de Servicios Generales, Personal y Medio Ambiente, de fecha 22 de diciembre de 2014.

El Pleno, por mayoría de los presentes, acuerda :

1).- Aprobar las Condiciones generales de Trabajo de los empleados públicos del Ayuntamiento de Haro durante el año 2015.

Condiciones Generales de Trabajo de Los Empleados Públicos del Ayuntamiento de Haro durante el año 2015

PRIMERO. Ámbito de aplicación.

1. Las presentes Condiciones Generales tendrán por destinatarios a



los empleados públicos al servicio del Ayuntamiento de Haro.

SEGUNDO. Jornada de trabajo.

1. Los empleados públicos que presten sus servicios en régimen de dedicación ordinaria deben cumplir el horario y la jornada establecida de 37 horas y media semanales de trabajo efectivo, equivalente a mil seiscientos cincuenta y siete horas anuales para 2015.

A la Policía Local le es de aplicación lo recogido en el acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Haro en sesión celebrada en fecha 18/03/2005.

2. El cómputo de la jornada efectiva anual, se obtendrá deduciendo de la jornada teórica acordada, los días festivos, así como las licencias/permisos establecidos en la normativa vigente.

3. Jornadas.

3.1. Jornada Ordinaria. La jornada ordinaria del Ayuntamiento de Haro, se desarrollará de lunes a viernes de 7:45 a.m. a 15:15 p.m. El horario de presencia fija se establece desde las 9:00h a.m. hasta las 14:00h p.m. y la jornada flexible desde las 7:00h a.m. hasta las 9:00h a.m. y de las 14:00h p.m. a las 18:00h p.m.

3.2. Jornada Nocturna. Se considera jornada nocturna la que se desarrolla entre las 22:00h y las 6:00h.

3.3. Jornada festiva. Se considerará festivos, los domingos, los festivos de carácter nacional, los establecidos por la Comunidad Autónoma de La Rioja y las festividades locales marcadas por el Ayuntamiento de Haro. También se considerarán festivas las horas extraordinarias realizadas durante las festividades de San Juan, San Felices y San Pedro y La Virgen de la Vega.

3.4. En jornadas presenciales iguales o superiores a 5 horas diarias, se podrá disfrutar de una pausa de 30 minutos por jornada, computable como de trabajo efectivo. Esta interrupción no podrá afectar a la buena marcha de los servicios y se disfrutará entre las 10 y las 12:30 horas, salvo necesidades del servicio

4. Jornadas y Horarios especiales

Se podrán establecer jornadas y calendarios especiales que regulen el trabajo de aquellas áreas que por motivos razonados de servicios, precisen el establecimiento de calendarios diferentes al general.



5. Jornada de Verano

Consiste en la reducción de la jornada diaria de media hora dentro del horario flexible.

El empleado público que quiera disfrutar de la jornada de verano deberá solicitarlo por escrito antes del comienzo de la misma acompañando una propuesta de recuperación de las horas, siendo objeto de estudio y aprobación/denegación por la Junta de Gobierno Local.

Las horas que suponen la reducción de la 1/2 diaria durante la jornada de verano, formarán una bolsa de horas que se recuperarán en los periodos de enero a mayo y/o octubre a diciembre, de acuerdo con las siguientes condiciones:

- En función de la carga de trabajo,
- En función de las necesidades del servicio.
- Antes de final del año natural en que se ha disfrutado la jornada de verano.

La jornada de verano será de aplicación desde el 1 de junio hasta el 30 de septiembre, ambos inclusive.

La jornada de verano se podrá disfrutar todo el periodo completo o por meses naturales completos, no pudiéndose interrumpir la misma a mitad del periodo solicitado.

TERCERO. Calendario.

1. Se establecerá para el año 2015 el calendario laboral, que con carácter general ha de regir en el Ayuntamiento de Haro, sin perjuicio de los calendarios especiales que regulen el trabajo de aquellos servicios de prestación continua.

La elaboración del calendario laboral se negociará en la Mesa General de Negociación y deberá estar finalizado antes del 31 de enero del año 2015. A tal objeto:

- Se solicitará a los jefes de las unidades respectivas la remisión, antes del 31 de diciembre del año 2014, la propuesta de calendario laboral para el año 2015.
- Si las propuestas de calendario laboral no son remitidas antes del 15 de enero, se expondrá este hecho en la Mesa General de Negociación, siendo aprobados por la Corporación.

2. Los calendarios se ajustarán a las siguientes normas:



2.1. Los calendarios se probarán antes del 31 de enero del año 2015.

2.2. Durante las festividades tradicionales, entre las que se encuentran la festividad de San Juan, San Felices y San Pedro, y de La Virgen de la Vega, será de aplicación la reducción de jornada que se establezca por Decreto de alcaldía

2.3. Respetarán el número de fiestas, de carácter retribuido y no recuperable, establecidos en el calendario laboral de la Comunidad Autónoma de La Rioja, más las dos festividades locales marcadas por el Ayuntamiento de Haro.

2.4. El 24 y 31 de diciembre permanecerán cerrados los centros de trabajo del Ayuntamiento de Haro. Cuando los días 24 y 31 citados coincidan con días festivos, la Corporación, concederá dos días adicionales para disfrutar como asuntos propios.

2.5. En el caso de la Policía Local y como consecuencia del apartado anterior se establecen siete días de dispensa.

2.6. En el caso de la Policía Local y por el tiempo que ha de realizar en cada jornada para comunicar incidencias al turno siguiente, disfrutara de tiempo libre de acuerdo con el siguiente detalle:

2.6.1. Trimestralmente se computara el tiempo dedicado a comunicar las incidencias al turno entrante (se computara hasta un máximo de 10 minutos por turno).

2.6.2. El tiempo se reconocerá por la Junta de Gobierno Local.

2.6.3. Los agentes deberán solicitar previamente autorización a la Junta de Gobierno Local para disfrutar del tiempo reconocido.

2.6.4. La totalidad del tiempo reconocido se deberá disfrutar de manera continuada dentro del trimestre inmediatamente siguiente al trimestre en el que se ha generado.

2.7. La compensación en tiempo por asistencia a juzgados fuera de la jornada laboral, tanto fuera de servicio como salientes de servicio de noche, es de 5 horas.

2.7.1. El tiempo libre por asistencia a juzgados fuera de la jornada laboral se disfrutará de acuerdo con el siguiente detalle:

2.7.1.1. El tiempo libre se disfrutará con posterioridad a haber acudido a los juzgados.

2.7.1.2. Los agentes deberán solicitar previamente autorización a



la Junta de Gobierno Local para disfrutar del tiempo reconocido, debiendo aportar la documentación justificativa de su asistencia al juzgado.

2.7.1.3. La totalidad del tiempo se deberá disfrutar de manera continuada dentro de los cuatro meses inmediatamente siguientes a la fecha en que se acudió al juzgado.

2.8. Se podrá disfrutar de un día más de asuntos propios cuando alguno de los festivos nacionales o autonómicos coincidan en sábado o festivo.

2.9. Se reconoce a los empleados públicos la facultad de ser suplidos por otro empleado público que tenga el mismo complemento de destino, subgrupo, pertenezca a la misma unidad de trabajo y que se encuentre libre de servicio, previa información al jefe de servicio.

2.10. Entre las jornadas de trabajo habrá al menos una diferencia de 12 horas, salvo necesidades del servicio.

2.11. Ninguna jornada de trabajo marcada por el Ayuntamiento podrá ser superior a 8 horas, salvo necesidades excepcionales de servicio que requieran urgencia inmediata.

CUARTO. Vacaciones

1. Los empleados públicos tendrán derecho a 22 días hábiles de vacaciones anuales por año completo de servicios, o de los días que correspondan proporcionalmente si el tiempo de servicio fue menor. Los sábados se considerarán inhábiles.

2. Los Jefes de Servicio procurarán, con un adecuado estudio de las necesidades de personal que garanticen la normal prestación de los servicios, que el disfrute total de las vacaciones se efectúe preferentemente en el período comprendido entre el 1 de junio y el 30 de septiembre. Como mínimo la mitad del periodo vacacional deberá coincidir con el elegido por el trabajador pudiendo la Corporación fijar la mitad del periodo de disfrute de las vacaciones del empleado público por necesidades del servicio.

3. Cuando finalizado el año 2015 no se hubiera podido disfrutar de la totalidad o parte de las vacaciones, porque han coincidido con una I.T., permiso de maternidad o paternidad y/o permiso acumulado de lactancia, se podrán disfrutar una vez finalizadas dichas circunstancias según se detalla a continuación:



3.1. En el caso de I.T., el periodo de vacaciones se podrá disfrutar una vez haya finalizado dicha incapacidad dentro del año natural, siempre que no hayan transcurrido más de dieciocho meses a partir del final del año en que se hayan originado las vacaciones.

3.2. En el caso de permiso de maternidad o paternidad y/o permiso acumulado de lactancia el periodo de vacaciones se podrá disfrutar una vez haya finalizado dicha circunstancia y siempre que no hayan transcurrido más de tres meses desde su finalización.

4. En el supuesto de que la I.T., permiso de maternidad o paternidad y/o permiso acumulado de lactancia, se inicien y finalicen antes de que termine el año 2015, se disfrutaran, previa autorización, dentro del año 2015 y hasta el 15 de enero del año 2016. Si no hubiese días suficientes desde que finalizan estas circunstancias hasta el 15 de enero, entonces se disfrutaran de manera continuada desde que se inician dentro del año 2015 hasta que se finalicen.

5. Para determinar dentro de un servicio los turnos de vacaciones, se procederá del modo siguiente:

5.1. Se procurará que la distribución de los turnos, una vez establecidos los criterios por el Jefe de la Unidad o Servicio, salga de una propuesta de acuerdo, adoptada por los empleados.

5.2. De no llegarse a dicho acuerdo, elegirán turno de vacaciones los más antiguos en el Servicio respectivo, determinando de este modo un sistema rotativo para años sucesivos, dentro de cada Unidad o Servicio. Para su aplicación deberá quedar constancia escrita.

5.3. Los días de vacaciones se podrán disfrutar hasta en cuatro periodos de un mínimo de 5 días hábiles cada uno. Si bien dos días hábiles, pueden, a libre elección de los empleados públicos, disfrutarse de forma independiente sin que en ningún caso se computen como periodos.

8. Las vacaciones en ningún caso podrán ser compensadas económicamente, ni unirse a los días de dispensa.

9. Las vacaciones se disfrutarán, previa autorización, dentro del año 2015 y hasta el 15 de enero del año 2016.

10. Los días de vacaciones que por causas imputables al trabajador (dejadez, olvido, etc.) no se soliciten y/o aquellos que al solicitarlos no haya días suficientes para su total disfrute antes



del 15 de enero del año 2016, se pierden.

QUINTO. Permisos.

Los empleados públicos tendrán los siguientes permisos:

- Por fallecimiento, accidente o enfermedad grave de un familiar dentro del primer grado de consanguinidad o afinidad, tres días hábiles cuando el suceso se produzca en la misma localidad, y cinco días hábiles cuando sea en distinta localidad.

Cuando se trate del fallecimiento, accidente o enfermedad grave de un familiar dentro del segundo grado de consanguinidad o afinidad, el permiso será de dos días hábiles cuando se produzca en la misma localidad y de cuatro días hábiles cuando sea en distinta localidad.

Estos días de permiso, sin computar, a tales efectos los sábados, domingos y festivos, se pueden coger de forma alterna hasta que al familiar le den el alta médica.

El empleado deberá comunicar previamente al Jefe de la Unidad el día concreto que se va a hacer uso del permiso, al objeto de organizar el servicio.

Muerte y enfermedad son causas de pedir distintas que obedecen a circunstancias diferentes desde el punto de vista material y emotivo. Por ello, si ambas causas acontecen de manera sucesiva durante el período en que se está disfrutando del permiso por enfermedad grave del familiar, debe suspenderse éste, al haber decaído el motivo de que trae causa y, consecuentemente, iniciarse, a partir del fallecimiento, un nuevo período de cómputo destinado a dar cobertura a la situación creada.

- Por traslado de domicilio sin cambio de residencia, un día.

- Para realizar funciones sindicales o de representación del personal.

- Para concurrir a exámenes finales y demás pruebas definitivas de aptitud, durante los días de su celebración, por el tiempo mínimo pero también suficiente para su realización. Las circunstancias particulares concurrentes en cada caso deberán ser ponderadas adecuadamente por el órgano decisor para que la concesión o denegación del permiso se ajuste al criterio general señalado anteriormente.

En los turnos nocturnos se concederá el 50% de la jornada, para



facilitar el descanso de la persona y que pueda hacer el examen en mejores condiciones.

- Para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto por las funcionarias embarazadas.

- Por lactancia de un hijo menor de doce meses tendrá derecho a una hora de ausencia del trabajo que podrá dividir en dos fracciones. Este derecho podrá sustituirse por una reducción de la jornada normal en media hora al inicio y al final de la jornada o, en una hora al inicio o al final de la jornada, con la misma finalidad. Este derecho podrá ser ejercido indistintamente por uno u otro de los progenitores, en el caso de que ambos trabajen.

Igualmente la empleada pública podrá solicitar la sustitución del tiempo de lactancia por un permiso retribuido que acumule en jornadas completas el tiempo correspondiente.

Este permiso se incrementará proporcionalmente en los casos de parto múltiple.

- Por nacimiento de hijos prematuros o que por cualquier otra causa deban permanecer hospitalizados a continuación del parto, la empleada pública o el empleado público tendrá derecho a ausentarse del trabajo durante un máximo de dos horas diarias percibiendo las retribuciones íntegras.

Asimismo, tendrán derecho a reducir su jornada de trabajo hasta un máximo de dos horas, con la disminución proporcional de sus retribuciones.

- Por razones de guarda legal, cuando el empleado público tenga el cuidado directo de algún menor de doce años, de persona mayor que requiera especial dedicación, o de una persona con discapacidad que no desempeñe actividad retribuida, tendrá derecho a la reducción de su jornada de trabajo, con la disminución de sus retribuciones que corresponda.

Tendrá el mismo derecho el empleado público que precise encargarse del cuidado directo de un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo y que no desempeñe actividad retribuida.

- Por ser preciso atender el cuidado de un familiar de primer grado, el empleado público tendrá derecho a solicitar una reducción de hasta el cincuenta % de la jornada laboral, con carácter retribuido, por razones de enfermedad muy grave y por el



plazo máximo de un mes.

Si hubiera más de un titular de este derecho por el mismo hecho causante, el tiempo de disfrute de esta reducción se podrá prorratear entre los mismos, respetando en todo caso, el plazo máximo de un mes.

- Por tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público o personal y por deberes relacionados con la conciliación de la vida familiar y laboral.

- Por asuntos particulares, cinco días, que no se podrán acumular a las vacaciones reglamentarias. Cuando por necesidades del servicio no sea posible disfrutar el mencionado permiso antes de finalizar el año, podrá disfrutarse en los primeros 15 días del año siguiente.

- Por matrimonio o inscripción en el Registro de Uniones Civiles, quince días naturales seguidos a disfrutar dentro de los 6 meses inmediatamente posteriores a la fecha del evento.

- Si algún empleado, agotados los días de permiso por cada supuesto comprendido en el apartado anterior, solicitase nueva licencia, ésta será sin sueldo, sin perjuicio de que la Corporación, estudie la petición cursada y determine en cada caso concreto, el tratamiento retributivo que haya de darse a la misma.

- Los permisos regulados en los apartados anteriores deberán ser solicitados, utilizando los modelos oficiales establecidos al efecto, acompañando a los mismos justificantes de los motivos alegados. La no cumplimentación de dichos requisitos motivará que la ausencia al trabajo sea compensada, en principio con igual período de tiempo, a deducir de las vacaciones reglamentarias o días de dispensa de la función pública, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera incurrir por ausencia injustificada al servicio.

- A los efectos de concretar el alcance del término familiares que dan derecho al disfrute de los permisos enunciados:

CONSANGUINIDAD PRIMER ASCENDENTE PADRES
GRADO DESCENDENTE HIJOS

SEGUNDO LINEA DIRECTA ABUELOS,
GRADO NIETOS



		LINEA COLATERAL	HERMANOS
AFINIDAD	PRIMER	ASCENDENTE	SUEGROS
	GRADO	DESCENDENTE	HIJOS POLITICOS
		CONYUGE	
	SEGUNDO	LINEA DIRECTA	ABUELOS Y NIETOS
	GRADO		DEL CONYUGE
		LINEA COLATERAL	HERMANOS DEL
			CONYUGE Y CUÑADOS

SEXTO. Prestaciones sanitarias.

1. Incapacidad temporal

1.1. Tramitación de partes de baja y alta por enfermedad.

El empleado público entregará al Ayuntamiento de Haro el parte médico de baja en el plazo de tres días contados a partir del mismo día de su expedición, sin perjuicio de que notifique tal incidencia, el mismo día a la Unidad donde presta su trabajo.

El empleado público entregará al Ayuntamiento de Haro los partes de confirmación de la baja, mientras la misma se mantenga, en el plazo de tres días contados a partir del mismo día de su expedición.

El empleado público entregará al Ayuntamiento de Haro, dentro de las veinticuatro horas siguientes a la fecha de efectos del alta médica, la copia a aquélla.

Los partes de baja, confirmación y alta o bien los justificantes médicos, se entregarán en el registro de entrada del Ayuntamiento.

La falta de asistencia por un sólo día al trabajo deberá comunicarse a la Jefatura correspondiente personalmente, o a través de un familiar, dentro de la jornada propia del empleado y aportará el correspondiente justificante firmado por el facultativo médico de cabecera. De no hacerlo se considerará falta injustificada al trabajo.

1.2. Normas.



Todo empleado público en situación de incapacidad temporal, deberá cumplir las siguientes condiciones:

- Haber causado baja por enfermedad y haber cursado debidamente el correspondiente parte oficial, así como no haber pasado a la situación de jubilación por incapacidad.
- No contravenir intencionadamente las instrucciones del médico o médicos que le atienden.
- No realizar trabajo alguno, aunque sea sin retribución o por su exclusiva o propia cuenta, en favor de familiares.
- No ausentarse de la localidad donde habitualmente reside, sin previa autorización o prescripción del médico que le asiste y sin autorización municipal.
- No contravenir el tipo de baja indicado por la inspección médica.
- El empleado público en situación de baja por enfermedad, que contraviniera alguna de las condiciones anteriormente expuestas, será retribuido con los mínimos legales.

1.3. Prestación económica

1.3.1. La prestación económica en la situación de I.T. por contingencias comunes se ajustará a los siguientes parámetros:

- La prestación económica durante los 3 primeros días, el 50% de las retribuciones que venía percibiendo el trabajador en el mes anterior a causarse la I.T. referidos a los conceptos de sueldo base, trienios, complemento de destino, complemento específico y complemento de productividad consolidado.
- La prestación económica desde el 4º hasta el 20º día, el 60% de la base reguladora de cotización por contingencias comunes del mes anterior a causarse la I.T., complementando el ayuntamiento hasta 75% de las retribuciones que venía percibiendo el trabajador en el mes anterior a causarse la I.T. referidos a los conceptos de sueldo base, trienios, complemento de destino, complemento específico y complemento de productividad consolidado.
- La prestación económica desde el 21º en adelante, el 100% de las retribuciones que venía percibiendo el trabajador en el mes anterior a causarse la I.T. referidos a los conceptos de sueldo base, trienios, complemento de destino, complemento específico y complemento de productividad consolidado.
- En la primera baja del año, y única y exclusivamente en la



primera baja del año, y como máximo durante los 5 primeros días de la misma, no se aplicará ningún descuento.

1.3.2. La prestación económica en los supuestos de hospitalización e intervención quirúrgica se ajustará a los siguientes principios:

- En los supuestos en los que la situación de I.T. implique una hospitalización, intervención quirúrgica u hospitalización con intervención quirúrgica, las retribuciones a percibir desde el inicio de esta situación hasta que termine la I.T. que se deriva de la misma equivaldrán a las retribuciones que se vinieran percibiendo en el mes anterior al de la incapacidad referidos a los conceptos de sueldo base, trienios, complemento de destino, complemento específico y complemento de productividad consolidado.

- En los supuestos en los que la situación de I.T. acabe derivando en una hospitalización, intervención quirúrgica u hospitalización con intervención quirúrgica, las retribuciones a percibir desde el inicio de la I.T. hasta que termine la I.T. que se deriva de la misma equivaldrán a las retribuciones que se vinieran percibiendo en el mes anterior al de la incapacidad referidos a los conceptos de sueldo base, trienios, complemento de destino, complemento específico y complemento de productividad consolidado.

- Para la determinación de la intervención quirúrgica a la que se refieren los dos puntos anteriores, se considerará como tal la que derive de tratamientos que estén incluidos en la cartera básica de servicios del Sistema Nacional de Salud.

1.3.3. Los procesos de I.T. que impliquen tratamientos de radioterapia o quimioterapia, así como los que tengan inicio durante el estado de gestación, aun cuando no den lugar a una situación de riesgo durante el embarazo o de riesgo durante la lactancia, equivaldrán a las retribuciones que se vinieran percibiendo en el mes anterior al de la incapacidad referidos a los conceptos de sueldo base, trienios, complemento de destino, complemento específico y complemento de productividad consolidado.

1.3.4. La prestación de I.T. derivada de Accidente de Trabajo y/o Enfermedad Profesional, el Ayuntamiento complementará hasta el 100% de las retribuciones que venía percibiendo el empleado público en el mes anterior a causarse la I.T. referidos a los conceptos de sueldo base, trienios, complemento de destino, complemento específico y complemento de productividad consolidado.

2. Adscripción a otro Departamento o puesto de trabajo.

La Corporación reconoce el derecho a la adscripción a otro



Departamento o puesto de trabajo a los funcionarios, previa solicitud de los interesados, y a la vista de los Informes emitidos por los Jefes de los Servicios o Departamentos afectados, y previo Dictamen de la Comisión Municipal Informativa de Servicios Generales, Personal y Medio Ambiente, el Pleno resolverá.

La adscripción a otro nuevo puesto de trabajo se realizará siempre que las condiciones de salud del trabajador lo recomienden, para lo cual se pedirá informe a la Mutua.

3. Prestaciones Sanitarias.

Todos los funcionarios del Ayuntamiento de Haro tendrán derecho a las mismas prestaciones sanitarias con independencia de la entidad a la que estén adscritos.

Los servicios sanitarios quedan cubiertos por la Compañía que cada año contrate el Ayuntamiento. La Junta de Personal será oída previamente a la redacción de las condiciones generales a establecer en el concurso para el contrato de la prestación de servicios sanitarios.

4. Expedición de medicamentos y recetas.

Las recetas deberán reflejar la fecha en que el funcionario acude a la consulta, salvo casos excepcionales debidamente justificados a juicio del médico. Cualquier tipo de medicación que no haya sido prescrito previamente por facultativo, no dará derecho al reintegro del porcentaje. El incumplimiento de esta norma podrá suponer para el funcionario el abono íntegro del importe de la medicación.

Solo darán derecho a reintegro los medicamentos, prescritos previamente por el facultativo, que estén incluidos en la prestación farmacéutica en el Sistema Nacional de Salud. No darán derecho a reintegro los medicamentos que quedan excluidos de la prestación farmacéutica en el Sistema Nacional de Salud.

SÉPTIMO. Ayudas

1. Anticipos reintegrables.

Todo empleado público, tendrá derecho a la percepción de una cantidad dineraria resultante de la suma del importe de dos sueldos base mensuales brutos y dos trienios mensuales brutos, referidos ambos conceptos al empleado público, debiendo



reintegrarlas hasta en 24 mensualidades. El fondo máximo global para esta prestación será de 30000 euros, con un importe máximo por solicitud de 1.800,00 euros.

Todo empleado público podrá solicitar un anticipo de hasta una cantidad dineraria resultante de la suma del importe de cuatro sueldos base mensuales brutos y cuatro trienios mensuales brutos, referidos ambos conceptos al empleado público, con un tope máximo de 5.500 euros, a devolver hasta en 36 meses, con un fondo máximo de 32.000 euros, para atender a los siguientes pagos:

- Adquisición de primera y única vivienda.
- Realización de reformas en el inmueble que habite acordadas por decisión mayoritaria de la Comunidad de Propietarios u ordenadas por Autoridad competente.
- Reparaciones de la vivienda, tendentes a mantener sus condiciones de seguridad, salubridad y habitabilidad.
- Gastos extraordinarios de enfermedad no cubiertos por el Seguro de Asistencia Médica Municipal o Seguridad Social. Las peticiones deberán ser justificadas documentalmente.
- Asimismo se podrá solicitar esta ayuda para otros casos especiales, que serán estudiados por la Junta de Gobierno Local, para lo que se podrá pedir los informes que se consideren necesarios.

Normas Comunes a los anticipos

- Las peticiones referidas a la adquisición de primera vivienda deberán presentarse por los interesados acompañadas del correspondiente documento de compra, juntamente con declaración jurada de que no es titular, el solicitante, ni su cónyuge, de ninguna otra vivienda y que aquella para la cual se solicita la ayuda, va a ser destinada a vivienda habitual, pudiendo requerir a posteriori la presentación del documento público o escritura pública pertinente.
- Aquellos empleados públicos que en la actualidad tengan pendientes de devolución de anticipos, podrán llevar a cabo la cancelación de las mismas e interesar la concesión de los anticipos regulados en el presente apartado, cumpliendo los requisitos establecidos en el mismo.
- La percepción de otros anticipos es incompatible con el devengo de anticipos reintegrables, quedando condicionada su tramitación a la extinción total de las deudas, que por este concepto pudiera



tener el empleado.

- Las peticiones de anticipos deberán referirse a obligaciones contraídas durante el año que se solicita, o a pagos que derivados de obligaciones anteriores, deban hacerse efectivos obligatoriamente durante el presente año natural, con excepción de los tendentes a la cancelación de préstamos.

- Los empleados públicos que no tengan la condición de funcionario de carrera o personal laboral fijo, así como los que se encuentren en situación de baja por enfermedad y/o accidente cuyas retribuciones no sean abonadas, en todo o en parte, por el Ayuntamiento de Haro, podrán acceder a los anticipos regulados en el presente artículo, siempre que garanticen su reintegro mediante avales bancarios.

- Las peticiones de anticipos regulados en el presente artículo deberán ser tramitadas y abonadas en un plazo máximo de 15 días.

- Las peticiones referidas a la adquisición de primera vivienda deberán presentarse por los interesados acompañadas del correspondiente documento de compra, juntamente con declaración jurada de que no es titular, el solicitante, ni su cónyuge, de ninguna otra vivienda y que aquella para la cual se solicita la ayuda, va a ser destinada a vivienda habitual.

2. Ayuda Familiar.

Se abonarán ayudas por los siguientes conceptos:

- Matrimonio del empleado público o inscripción legal de Parejas de hecho 200 euros

- Nacimiento o adopción de hijo/a de empleado público 300 euros

- Hijo/a minusválido o hermano/a sobre el que se ejerza tutela legal y en el momento en que las autoridades sanitarias determinen la minusvalía (al año) 200 euros

3. Ningún empleado municipal percibirá cualquier otro tipo de ayuda, subvención o derecho social, que no estuviera regulado en el presente acuerdo, a cargo de las partidas presupuestarias en el Capítulo de Personal. Estas prestaciones serán incompatibles con cualquier otro tipo de ayuda, subvención o derecho social percibida por el mismo concepto. El importe de estas ayudas estará vinculado a la evolución del IPC.

OCTAVO. Asistencia, defensa jurídica y póliza de seguros



1. El Ayuntamiento prestará asesoramiento y defensa jurídica en todos los ámbitos, a sus empleados públicos, en las circunstancias que así lo exijan, como consecuencia del desempeño de su función, tanto dentro del servicio como fuera de él, siempre que el hecho que motivara la asistencia fuera debido a actuaciones propias del mismo en el ejercicio de su cargo.

2. El Ayuntamiento contratará con una póliza de responsabilidad civil general que cubra todas las actividades municipales.

3. El Ayuntamiento asumirá los gastos derivados de responsabilidad civil imputables a sus empleados públicos en acto de servicio, salvo dolo o imprudencia temeraria del mismo cuando la póliza de responsabilidad civil general de todas las actividades municipales que habrá de contratar nos las cubra íntegramente.

4. Se contratará una póliza de responsabilidad civil que cubra los daños causados a los efectos personales de los empleados públicos, dentro de la jornada laboral.

5. Además de lo expuesto, el Ayuntamiento contratará una póliza de seguros que tenga las siguientes coberturas:

- Fallecimiento por accidente: 60.101,21 euros
- Invalidez permanente absoluta por accidente: 60.101,21 euros
- Gran Invalidez por accidente: 60.101,21 euros

6. Jubilación.

Se establece un sistema de primas a la jubilación anticipada voluntaria, de acuerdo con las siguientes cuantías:

- Jubilación voluntaria 5 años antes de la edad reglamentaria 12.450 €
- Jubilación voluntaria 4 años antes de la edad reglamentaria 5.800 €
- Jubilación voluntaria 3 años antes de la edad reglamentaria 2.490 €
- Jubilación voluntaria 2 años antes de la edad reglamentaria 1.660 €

Se establece una indemnización a la jubilación por incapacidad laboral, de acuerdo con las siguientes cuantías:

- Jubilación por incapacidad laboral 5 años antes o más de la edad reglamentaria 12.450 €



- Jubilación por incapacidad laboral 4 años antes de la edad reglamentaria 5.800 €
- Jubilación por incapacidad laboral 3 años antes de la edad reglamentaria 2.490 €
- Jubilación por incapacidad laboral 2 años antes de la edad reglamentaria 1.660 €

La percepción del incentivo aquí regulado, se tramitará por parte del Ayuntamiento una vez que el empleado público aporte la documentación que acredite su efectiva jubilación por parte de la seguridad social, y se abonará en un plazo máximo de 1 a 3 meses.

NOVENO. Prendas de trabajo y prendas de seguridad.

1. Los jefes de las unidades en las cuales preste servicio personal con derecho a prendas de trabajo formularán con la debida antelación y de acuerdo con las necesidades, las correspondientes peticiones al Ayuntamiento, quien será el encargado de gestionar la adquisición.

2. Se considerarán prendas de entrega periódica aquellas que por su uso normal de trabajo requieran su utilización en condiciones idóneas, tanto para guardar la buena presentación del propio empleado, o las que como dotación, se consideren acordes con el desenvolvimiento de las funciones existentes a realizar. Por ello, estas prendas se determinarán de la siguiente forma:

Brigada y Unidad de Obras. Conserjes de Instalaciones deportivas y Cementerio.

Mono 2 al año

Anorak 1 cada 2 años

Botas 1 par al año

Camisa y pantalón 2 al año

Traje de agua sin caducidad

Chaqueta de verano 1 al año

Zapatos de seguridad de verano 1 par al año

Camiseta interior térmica 2 al año

Calcetines térmicos 2 pares al año

Uniforme Completo (sólo Conserje Cementerio) 1 cada 5 años



Chaleco 1 al año

Jersey 1 al año

Aguas

Mono 2 al año

Anorak 1 cada 2 años

Botas 1 par al año

Camisa y pantalón 2 al año

Jersey 1 al año

Traje de agua Sin caducidad

Botas de agua 1 cada 2 años

Chaquetilla 1 cada año

Zapatos de seguridad de verano 1 par al año

Camiseta interior térmica 2 al año

Calcetines térmicos 2 pares al año

Chaleco 1 al año

Limpiadoras

Anorak 1 cada 2 años

Bata 2 al año

Zueco o zapatillas 1 al año

Notificadores

Anorak 1 cada 2 años

Emblemas sin caducidad

Botas de invierno 1 cada año

Zapatos de verano 1 cada año

Jersey de invierno 1 cada 2 años

Camiseta interior térmica 2 al año

Calcetines de verano 3 pares al año

Medias de invierno (lana) 3 pares al año

Policía Local

Uniforme y gorra gala (Subinspector) 1 cada 10 años



Anorak 3/4 1 cada 3 años

Anorak tipo cazadora 1 cada 3 años

Cazadora de cuero 1 cada 3 años

Guerrera 1 cada 3 años

Pantalón de invierno 1 cada año

Pantalón de verano 1 al año

Camisa manga corta 2 al año

Camisa manga larga 2 al año

Camisa blanca 1 cada 2 años

Uniforme de faena 1 cada 2 años (constará de pantalón, cazadora, niqui y polo cuello alto).

Corbata azul 2 cada 3 años

Corbata negra 1 cada 5 años

Guantes 1 cada 2 años

Gorra plato 1 cada 3 años

Gorra coreana 1 cada 3 años

Zapatos 1 par al año

Botas de invierno 1 par al año

Calcetines de verano 3 pares al año

Medias de invierno de lana 3 pares al año

Jersey de invierno bicolor 1 cada 2 años

Jersey de verano bicolor 1 cada 2 años

Jersey azul marino noche 1 cada 2 años

Camiseta de verano (manga corta) 2 al año

Mono dos piezas 1 cada 3 años

Correaes, etc sin caducidad

Pantalón de agua 1 cada 3 años

Hombreras azules 1 cada 3 años

Todas las prendas deben cumplir los criterios establecidas en la Ley 5/2010 de Coordinación de Policías de La Rioja.

Ordenanzas



Chaqueta de uniforme 1 al año

Pantalón/falda de uniforme 1 al año

Gorra 1 cada 5 años

Camisas 2 al año

Zapatos verano 1 par al año

Zapato o bota invierno 1 par al año

Anorak 1 cada 2 años

3. Se respetará para cada prenda o útil la duración prevista y la periodicidad de su reposición, sin perjuicio de la inmediata sustitución de aquellas prendas que se hubieran deteriorado prematuramente por razones de la función encomendada.

4. Con el fin de valorar la calidad del material y los períodos reales de duración de las prendas, los responsables de los respectivos servicios deberán emitir informe individualizado del estado de las prendas al finalizar sus períodos de utilización a fin de conocer su resistencia y, en consecuencia, mantener o modificar en su caso los plazos de caducidad.

5. Cada empleado público se responsabilizará del adecuado uso de las prendas entregadas, cuya utilización dentro del horario de trabajo será obligatoria. Los Jefes de servicio deberán dar cuenta de los incumplimientos observados en esta materia.

6. El presente punto noveno de prendas de trabajo y prendas de seguridad estará sujeto a las posibilidades presupuestarias existentes.

DÉCIMO. Retribuciones.

1. Conceptos retributivos.

Los conceptos retributivos de los empleados públicos del Ayuntamiento de Haro se regularán de conformidad con lo establecido en la legislación vigente.

La cuantía de los complementos específicos asignados a los diferentes puestos de trabajo será la establecida en la relación de puestos de trabajo, además del importe de los complementos adicionales que se acuerden en su caso.

Se reconoce el complemento de productividad consolidado que se está devengando en la actualidad



2. Gratificación servicios extraordinarios.

2.1. Salvo los trabajos extraordinarios debidos a razones de urgencia inmediata, el resto deberán ser autorizados por la Junta de Gobierno Local, previa solicitud escrita.

2.2. Las prolongaciones de servicio de la Policía Local por eventos imprevistos, tales como accidentes, delitos, conclusión de atestados, etc., y que no admitan relevo, se considerarán de urgencia inmediata, por lo que serán gratificadas como corresponda, siempre que estén conformadas con el visto bueno del Jefe del Servicio o del

Departamento.

2.3. Las horas efectivamente realizadas en ejecución de trabajos extraordinarios y que excedan de la duración máxima de la jornada (normal o especial) se compensarán mediante tiempo libre o económicamente, según decisión del trabajador.

2.3.1. En el caso de compensación económica la misma se abonará en la nómina del mes siguiente a la solicitud del empleado del abono de las mismas, siendo su cuantía:

- Hora extraordinaria normal.....1,20 de la hora ordinaria bruta

- Hora extraordinaria nocturna.....1,40 de la hora ordinaria bruto.

- Hora extraordinaria festiva.....1,75 de la hora ordinaria bruta.

- Hora extraordinaria fest-nocturna..1,90 de la hora ordinaria bruta.

La hora ordinaria bruta se obtiene de acuerdo con la fórmula siguiente:

(Sueldo base bruto mensual + trienios bruto mensual + c. destino bruto mensual + c. específico bruto mensual + complemento productividad consolidado bruto mensual + parte proporcional paga extra) / (núm. de horas teóricas ordinarias mensuales) = hora ordinaria bruta.

2.3.2. Cuando la compensación sea por periodos de descanso la duración de este será, la suma de las horas realizadas más el 75% de las mismas, en lo referente a horas normales; cuando se realicen en jornada festiva, nocturna o festivo-nocturna, será la suma de las horas realizadas más el 100% de las mismas.



La compensación en tiempo libre se disfrutará de acuerdo con el siguiente detalle:

- El tiempo realizado se reconocerá por la Junta de Gobierno Local.
- El empleado público, una vez reconocido el tiempo, deberán solicitar previamente autorización a la Junta de Gobierno Local. para disfrutar del mismo.
- La totalidad del tiempo reconocido se deberá disfrutar dentro de los cuatro meses inmediatamente siguientes a la fecha en que se adopte el acuerdo reconociendo las mismas.
- El disfrute del tiempo deberá ser por horas completas; salvo en el supuesto que el tiempo reconocido sea inferior a una hora, en cuyo caso se disfrutará ese tiempo reconocido inferior a una hora de manera continuada en un mismo día.

3. Indemnizaciones por razón del servicio.

Los empleados públicos que por razón de los cometidos propios de los puestos de trabajo que desempeñen, se vean obligados a desplazarse fuera del casco urbano, se abonarán los gastos ocasionados. Cuando no fuera posible utilizar medios de transporte colectivo o de propiedad municipal, se podrá autorizar el uso de vehículo particular, abonándose los gastos de locomoción en las cuantías establecidas con carácter general por la Ley de Presupuestos generales del Estado o normativa que lo desarrolle.

Las indemnizaciones por razón del servicio se regularán por lo dispuesto en el R.D. 462/2002 de 4 de mayo, sin perjuicio de las actualizaciones que procedan en aplicación de la normativa que las regule.

Las asistencias por participación en tribunales de oposición o concursos u otros órganos de selección del personal se regularán por lo dispuesto en el R.D. 462/2002 de 4 de mayo, sin perjuicio de las actualizaciones que procedan en aplicación de la normativa que las regule.

UNDÉCIMO. Suplencias.

En aquellos casos en que por necesidad del servicio y con carácter extraordinario, a un empleado público se le encomiende por el Jefe del Departamento la realización de tareas de categoría de puesto de trabajo superior a la que ostente, percibirá el



Complemento de Destino Y el específico correspondiente al puesto de trabajo que ocupe.

El desempeño de estas tareas y el percibo de las retribuciones a ellas asignadas, no creará derecho adquirido a favor del empleado, si bien quedará constancia en su expediente personal, a efectos de consideración como mérito.

Cuando un empleado público deja de realizar la suplencia encomendada, bien por voluntad propia, porque se le ordene o por cualquier otra circunstancia sobrevenidas cesará el derecho a percibir las retribuciones complementarias que tuviera asignadas.

DUODÉCIMO. Formación.

1. En el Presupuesto de la Corporación se incluirán partidas para la financiación de cursos relacionados con la Administración Pública por un importe de 10.000 euros.

2. Los cursos de formación que se puede realizar se estructuran en tres grandes grupos, los cuales se ajustarán a los siguientes criterios:

2.1. Curso de formación que en su totalidad sean realizados fuera de la jornada laboral.

2.1.1. Se pueden realizar cursos de formación que en su totalidad sean fuera de la jornada laboral, computándose hasta el 50% de los mismos como tiempo de trabajo efectivo, de acuerdo con los siguientes criterios:

2.1.1.1. Los cursos deberán ser organizados/impartidos por centros oficiales que hayan sido homologados por el I.N.A.P., E.R.A.P., etc., remitiéndose en su caso a lo dispuesto por la Normativa reguladora de la formación en el ámbito de la Función Pública.

2.1.1.2. Los cursos deben estar directamente relacionados con las tareas propias del puesto de trabajo que desempeña el empleado público que vaya a realizarlos.

2.1.1.3. Los cursos deberán ser, antes de su realización, previamente solicitados por los interesados y previamente autorizados por la Junta de Gobierno local, a los únicos efectos de reconocer o no posteriormente el tiempo de formación como tiempo libre. Los cursos no solicitados y no autorizados con carácter previo a su realización no serán reconocidos a efectos de tiempo libre.



2.1.1.4. Estos cursos no darán lugar a abono de ningún tipo de gasto (ni dietas, ni gastos de locomoción, ni matrícula, etc.), siendo cursos total y absolutamente independientes de los regulados en los puntos 1 a 6 anteriores.

2.1.1.5. Una vez que se este en posesión del título que acredite la realización del curso, se solicitará el reconocimiento del tiempo correspondiente.

2.1.1.6. Una vez adoptado el acuerdo de reconocimiento del tiempo correspondiente, se solicitará la autorización para el disfrute del tiempo reconocido indicando las fechas exactas.

2.1.1.7. Una vez autorizado su disfrute, se podrá entrar una hora más tarde o salir una hora antes (o media hora al principio y media hora al final) cada día hasta que se consuman todas las horas que correspondan. El disfrute de esa reducción horaria se realizará de manera continuada, sin saltarse días, desde el día que se inicie hasta el que se finalice.

2.1.1.8. La Policía Local y la Brigada de Obras, dadas las peculiaridades intrínsecas a sus puestos de trabajo, podrán acumular las horas reconocidas hasta completar una jornada de trabajo, disfrutando de las jornadas que correspondan de manera continuada (salvo necesidades del servicio en el caso concreto de la Policía Local), sin saltarse días, desde el día que se inicie hasta el que se finalice. Si el crédito de

horas lo fuera en número inferior a la jornada de trabajo se podrán disfrutar seguidas en la misma jornada.

2.1.1.9. El tiempo máximo que se puede disfrutar por horas de formación es de 50 al año.

2.1.1.10. El tiempo por horas de formación solo se puede disfrutar hasta el 31 de diciembre del año en el que se realice el curso.

2.1.1.11. El disfrute del tiempo por horas de formación que se ha de realizar de manera continuada, sin saltarse días, desde el día que se inicie hasta el que se finalice, se interrumpe y/o se suspende por I.T. o por cualquier otro permiso o licencia que no sea ni vacaciones ni asuntos particulares.

2.2. Curso de formación cuya realización sea obligatoria.

2.2.1. En los cursos de formación cuya realización sea obligatoria porque así lo decide el Ayuntamiento o porque venga fijado por la



normativa vigente, la parte del mismo que se realice fuera de la jornada laboral se considerará a todos los efectos tiempo de trabajo efectivo, computándose como servicios extraordinarios, cuya compensación se realizará conforme a lo recogido en el punto Décimo de las presentes condiciones generales.

2.3. Otros cursos de formación.

2.3.1. El Ayuntamiento de Haro facilitará a sus empleados públicos la formación, estableciendo 40 horas anuales para la asistencia a cursos de formación profesional, cuyo contenido esté directamente relacionado con el puesto de trabajo o su carrera profesional en la administración, siéndole abonados los gastos que se originen por la asistencia al mismo: matrícula, dietas de estancia y desplazamiento.

2.3.2. En estos cursos de formación, la parte del mismo que coincida con jornada laboral será por cuenta del Ayuntamiento y la parte del mismo que sea fuera de la jornada laboral será por cuenta del empleado público, sin que en ningún caso sea compensado por ese tiempo.

2.3.3. La asistencia a los cursos de formación requerirá en todo caso la previa autorización de la Junta de Gobierno Local asegurando la cobertura de las necesidades de servicio en todo caso.

3. Todos los empleados públicos tendrán derecho a un permiso no retribuido, de una duración máxima de 3 meses, para la asistencia a cursos de perfeccionamiento profesional siempre que la gestión y organización del servicio lo permitan, quedando supeditados a las necesidades del servicio. La asistencia a estos cursos requerirá en todo caso la autorización de la Junta de Gobierno Local.

4. Todos los empleados públicos tendrán derecho a un permiso no retribuido, para la realización de cursos de perfeccionamiento personal de larga duración, no directamente relacionado con la Función Pública, por el tiempo que dure el curso, siempre que la gestión del servicio y la organización del trabajo lo permitan. La asistencia a estos cursos requerirá en todo caso la autorización de la Junta de Gobierno Local.

5. Los empleados públicos que cursen estudios académicos y de formación y perfeccionamiento profesional tendrán preferencia para elegir turno de trabajo, en su caso, y de vacaciones anuales. Tendrán derecho a la adaptación de la jornada ordinaria de trabajo



para la asistencia a los cursos, si ello es posible, requiriendo en todo caso la autorización de la Junta de Gobierno Local.

6. En los supuestos anteriormente mencionados, deberá acreditarse la realización efectiva del curso y/o estudios mediante la presentación del correspondiente título y/o certificado de asistencia.

7. A los cursos selectivos de acceso a la función pública o de promoción no les será de aplicación lo contemplado en los apartados 1 a 6 de la presente condición DUODÉCIMA.

Segundo.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, entrando en vigor a partir del día siguiente a su publicación en el citado Boletín.

Tercero.- Comunicar las presentes Condiciones Generales de Trabajo de los Delegados de personal y a los Delegados sindicales del Ayuntamiento de Haro.

Cuarto.- Será de aplicación en el Ayuntamiento de Haro lo dispuesto en el Real Decreto 1.777/1994 de 5 de agosto

Quinto.- Con la entrada en vigor de las presentes Condiciones, quedan derogadas las Condiciones generales de trabajo de los empleados públicos del Ayuntamiento de Haro durante el año 2014.

5.- APROBACIÓN DE LA MODIFICACION DE LA RELACION DE PUESTOS DE TRABAJO MEDIANTE LA AMORTIZACION DEL PUESTO DE TRABAJO 45

La Sra. Secretaria procede a dar lectura a la propuesta.

A continuación se abre el turno de intervenciones.

Señor Mena: Señala que por tratarse de dos cuestiones similares comentará este punto junto con el siguiente. Entiende que lo que se está produciendo en el Ayuntamiento es una eliminación progresiva del trabajo público, primando el clientelismo frente a la publicidad de la oferta pública, basado en un supuesto ahorro económico. Critica que la empresa con más



contratos con el Ayuntamiento vaya a hacerse cargo de todas las tareas que hacían estos trabajadores en vez de dársela a empresas de Haro. ¡Bienvenidos a la república Valoriza, población de Haro!

Señor García Vargas: Manifiesta que estando de acuerdo en que convivan lo público con lo privado sí han comentado que no les gusta, no tanto la amortización del puesto de trabajo en sí, sino como se hace trasladándolo a mega contratos, de forma que no puedan acceder medianas o pequeñas empresas, y dice no entender estas contrataciones masivas y por eso van a votar que no.

Señor Asenjo: Señala que la prueba de que se va a producir un ahorro importante se puede hacer de varias formas, por un lado en el número de horas del contrato, ya que el anterior era de mil seiscientos cincuenta y siete cuando había tres meses al año que no tenía tareas de forma que se va a incrementar el sueldo por hora, ya que al tratarse de un centro educativo entienden que no es necesario que trabaje tantas horas como señala el EBEP. En cuanto a la limpiadora señala que se pagan dos euros y pico más de lo que paga el Ayuntamiento y lo mismo en cuanto a los tres meses en que está cerrado el colegio. Recuerda que cuando se sacaron estos servicios a concurso quedó vacante porque no se presentó nadie, y fue en la segunda licitación cuando se presentó únicamente Valoriza y por eso cree que quizá tendrían que darle las gracias ya que la empresa pequeña no quiso saber nada, solo Valoriza se presentó con un mismo servicio mucho más barato que con trabajadoras municipales.

Señor Mena: Dice no ser especialista en empleo público, pero pregunta por qué no se da a personas que están en paro a través de un Convenio con Comunidad Autónoma como ya se ha hecho en otras ocasiones, y por un período de nueve meses, lo que consideraría fácil al ser la Comunidad Autónoma amiga del equipo de gobierno que llegaran a un acuerdo.

Señora Arrieta: Le pide que mida sus palabras y no utilice la palabra "amigos" en esos términos.

Señor Mena: Pide disculpas y retira lo de amigos, que a lo que se refería era que eran del mismo partido.

Continúa señalando que cree que hay otras medidas dentro del empleo público para llevarlo a cabo y se podría hacer de otra manera. En cuanto a que no se presentase ninguna empresa quizá fuera porque no fuera atractiva la licitación y debería darse facilidades al empresario de Haro.



Señor García Vargas: Respecto a la contratación de empresas privadas para realizar servicios municipales, incluida Valoriza, entiende que en contratación no hay favores, y por tanto no hay nada que agradecer, sino intereses empresariales, y si alguien no se presenta es porque no es atractiva y por eso no se presenta nadie y hay que acudir a los llamados "favores". Manifiesta que están en contra de acumular contratos y convertirlos en mega contratos, y por ello entienden que sería bueno que los contratos se partieran para que pueda acudir la pequeña y la mediana empresa por eso no están de acuerdo.

Señor Asenjo: Entiende que no es un problema de filosofía, sino de ley, y para que un señor entre en nómina del Ayuntamiento tiene que haber un proceso de selección para que se presente todo el mundo. Señala que la decisión de amortizarlo es por un simple interés económico y de agilidad al tratarse de un centro educativo en que tres meses al año están cerrados y por otra parte no tiene que sufrir el Ayuntamiento ni las bajas, permisos y se sigue pagando lo mismo aunque haya una baja por enfermedad como está sucediendo ahora. Recuerda que en este Ayuntamiento se ha pagado a tres personas por estar de baja dos en una misma plaza. Señala que aquí a las licitaciones se puede presentar cualquiera aunque sea agrupado con otra empresa y aún así no se presentó nadie y al final por procedimiento negociado invitando a varias empresas sólo se presentó Valoriza, por ello considera que la oposición está equivocada en la percepción que tiene del tema.

Señor Alcalde: Dice que se trata de hacer las cosas lo mejor posible y siempre informados por los servicios técnicos y jurídicos que tiene este Ayuntamiento y entiende que no siempre se pueden hacer las cosas a gusto de todos.

Finalizado el debate se pasa a la votación de la propuesta.

Votan a favor la Sra. García Blasco, la Sra. Olarte, la Sra. Arrieta, el Sr. Asenjo, el Sr. Rioja, el Sr. Cámara, el Sr. González, el Sr. Malfaz, y el Sr. Alcalde, que suman nueve.

En contra la Sra. Fernández, la Sra. Martínez, la Sra. Conde, el Sr. Mena, el Sr. García Vargas y el Sr. Sáez, que suman seis.

Resultando la propuesta aprobada por nueve votos a favor y seis en contra.



Visto que la Relación de Puestos de Trabajo es el instrumento técnico a través del cual se realiza la ordenación del personal de acuerdo con las necesidades de los servicios, siendo una pieza clave en el proceso racionalizador de la organización administrativa, mediante la que se ha de conseguir lo que son objetivos primordiales de la racionalización, esto es: un mejor aprovechamiento de los medios personales y una mayor economicidad en el funcionamiento administrativo.

Visto que en la actual Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Haro, la cual fue aprobada por el Pleno en sesión celebrada en fecha 22/09/2006, el Puesto de Trabajo 45 -Conserje vigilante- consta de una única plaza.

Visto que el titular de la única plaza de la que consta el Puesto de Trabajo nº 45 mencionado se jubiló en noviembre de 2014, encontrándose la misma actualmente vacante.

Visto que en la actualidad, tanto las responsabilidades generales como las tareas más significativas del Puesto de Trabajo 45, son desempeñadas por personal ajeno a este Ayuntamiento.

Concluyéndose que no es necesaria la permanencia del P.T. nº 45, actualmente vacante y cuyas tareas son llevadas a cabo por personal ajeno a este Ayuntamiento; todo ello encaminado a impulsar las medidas necesarias que permitan avanzar en la racionalización y optimización del gasto, así como una distribución equitativa de los recursos públicos, en base a las determinaciones organizativas, funcionales y la ejecución de las actuaciones en las que se concreta su actividad a través de los recursos que presupuestariamente se asignan a dichas actuaciones.

Visto el informe emitido por el Técnico de Personal de fecha



10/12/2014.

Visto que conforme a lo dispuesto en el art. 37 de la Ley 7/2007 de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, se ha procedido a la correspondiente negociación con las organizaciones sindicales, en el ámbito de la Mesa de Negociación, en fecha 16/12/2014.

Visto el Dictamen de la Comisión municipal informativa de Servicios Generales, Personal y Medio Ambiente de fecha 22/12/2014.

Vistos los arts. 4.1.a), 22.2.i) y 90.2 de la Ley de 7/1985 de 2 de abril, de Bases del Régimen Local; 126.4, 127 y 129.3.a) y 156 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; 15 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; 61 a 64 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y el Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de las funcionarios de Administración Local.

El Pleno, por mayoría de los presentes, acuerda:

1).- Aprobar la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo mediante la amortización del Puesto de Trabajo nº 45 -Conserje vigilante- por razones de interés económico-presupuestario-organizacional, al no considerarse necesaria su cobertura por ser desempeñadas sus tareas por personal ajeno a



este Ayuntamiento.

2).- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Rioja.

3).- Comunicar el presente acuerdo a la Junta de Personal y a la Delegación Sindical del personal de este Ayuntamiento, a la Delegación del Gobierno de la Rioja y a la Dirección General de Política Local de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

6.- APROBACIÓN DE LA MODIFICACION DE LA RELACION DE PUESTOS DE TRABAJO MEDIANTE LA SUPRESION DE TRES PLAZAS DEL PUESTO DE TRABAJO 47

En este punto al haber sido debatido conjuntamente con el anterior, se pasa directamente a la votación de la propuesta.

Votan a favor la Sra. García Blasco, la Sra. Olarte, la Sra. Arrieta, el Sr. Asenjo, el Sr. Rioja, el Sr. Cámara, el Sr. González, el Sr. Malfaz, y el Sr. Alcalde, que suman nueve.

En contra la Sra. Fernández, la Sra. Martínez, la Sra. Conde, el Sr. Mena, el Sr. García Vargas y el Sr. Sáez, que suman seis.

Resultando la propuesta aprobada por nueve votos a favor, seis en contra.

Visto que las Relación de Puestos de Trabajo es el instrumento técnico a través del cual se realiza la ordenación del personal de acuerdo con las necesidades de los servicios, siendo una pieza clave en el proceso racionalizador de la organización administrativa, mediante la que se ha de conseguir lo que son objetivos primordiales de la racionalización, esto es: un mejor



aprovechamiento de los medios personales y una mayor economicidad en el funcionamiento administrativo.

Visto que en la actual Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Haro, la cual fue aprobada por el Pleno en sesión celebrada en fecha 22/09/2006, el Puesto de Trabajo 47 -Operario limpieza- consta de cuatro plazas.

Visto que Tres de las titulares de las cuatro plazas de las que consta el P.T. 47 están jubiladas, por lo que las referidas tres plazas se encuentra vacantes.

Visto que en la actualidad, la realización de las tareas que tenía encomendadas las tres plazas que se encuentran vacantes, son llevadas a cabo por personal ajeno a este Ayuntamiento.

Concluyéndose que no es necesaria la permanencia de las tres plazas del P.T. nº 47, que actualmente se encuentran vacantes y cuyas tareas son llevadas a cabo por personal ajeno a este Ayuntamiento; todo ello encaminado a impulsar las medidas necesarias que permitan avanzar en la racionalización y optimización del gasto, así como una distribución equitativa de los recursos públicos, en base a las determinaciones organizativas, funcionales y la ejecución de las actuaciones en las que se concreta su actividad a través de los recursos que presupuestariamente se asignan a dichas actuaciones.

Visto el informe emitido por el Técnico de Personal de fecha 10/12/2014.

Visto que conforme a lo dispuesto en el art. 37 de la Ley 7/2007 de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, se ha procedido a la correspondiente negociación con las



organizaciones sindicales, en el ámbito de la Mesa de Negociación, en fecha 16/12/2014.

Visto el Dictamen de la Comisión municipal informativa de Servicios Generales, Personal y Medio Ambiente de fecha 22/12/2014.

Vistos los arts. 4.1.a), 22.2.i) y 90.2 de la Ley de 7/1985 de 2 de abril, de Bases del Régimen Local; 126.4, 127 y 129.3.a) y 156 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; 15 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; 61 a 64 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y el Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de Administración Local.

El Pleno, por mayoría de los presentes, acuerda:

1).- Aprobar la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo mediante la supresión de tres plazas del Puesto de Trabajo nº 47 -Operario limpieza- por razones de interés económico-presupuestario-organizacional, al no considerarse necesaria su cobertura por ser desempeñadas sus tareas por personal ajeno a este Ayuntamiento.

2).- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Rioja.



3).- Comunicar el presente acuerdo a la Junta de Personal y a la Delegación Sindical del personal de este Ayuntamiento, a la Delegación del Gobierno de la Rioja y a la Dirección General de Política Local de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

7.- ACTA DE LA COMISIÓN DE VENAJISTAS CELEBRADA EL PASADO DÍA 10 DE NOVIEMBRE DE 2014

La Sra. Secretaria procede a dar lectura a la propuesta.

A continuación se abre el turno de intervenciones.

Señor Alcalde: Reitera que las que vayan quedando libres junto a la captación y Fuente el Moro que no se vuelvan a conceder.

Señor Mena: Pregunta cómo está la lista de solicitantes.

Señor Asenjo: Dice que hay ciento y pico de personas aunque no se sabe si todos reúnen las condiciones para ser adjudicatario.

Señor Sáez: Pregunta por qué no se adjudica la 256.

Señor Asenjo: Contesta que porque no tenían documentación para estudiar las peticiones ya que fue a última hora.

Finalizado el debate se pasa a la votación de la propuesta.

La propuesta es aprobada por unanimidad de los presentes en los siguientes términos:

Dada cuenta de la Comisión de Venajistas celebrada el pasado día 10 de noviembre de 2014.

Visto el informe favorable de la Comisión Municipal Informativa de Servicios, Personal y Medio Ambiente celebrada el día 9 de diciembre de 2014.



El Pleno, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Dar de baja las siguientes parcelas:

- * Parcela nº 12, a nombre de D. Daniel Antoñano Jiménez.
- * Parcela nº 258, a nombre de D. Miguel Urquiaga Ríos.
- * Parcela nº 256 a nombre de D. Eugenio Alonso Calvo.

2).- Dar de alta las siguientes parcelas:

- * Parcela nº 12, a nombre de D^a Inmaculada Santos Ruiz.
- * Parcela nº 258, a nombre de D. Ismael Canta Bañares.

3).- Cambiar la titularidad de las siguientes parcelas:

- * Parcela nº 111, a nombre de Tomás Gonzalo Garrido, para ponerla a nombre de su hijo D. Diego Gonzalo García.
- * Parcela nº 124, a nombre de D. Wenceslao Capellán Oñate para ponerla a nombre de su hijo D. Ramón Capellán Alonso.

4).- Dar traslado a los interesados y a la Intervención Municipal, a los efectos oportunos.

8.- ASUNTOS DE ALCALDÍA

Dación de cuenta de los Decretos de Alcaldía emitidos desde el 23 de octubre al 23 de diciembre de 2014.

- Decreto de Alcaldía de fecha 19 de noviembre de 2014, por el que se habilita a D^a Susana Alonso Manzanares, Técnico de Administración General-Letrado de Asuntos Generales, como Secretaria Accidental durante los días 22 de noviembre al 8 de diciembre de 2014, debido a la ausencia, por vacaciones, de la Secretaria General.



- Decreto de Alcaldía de fecha 18 de diciembre de 2014, por el que se habilita a D^a Susana Alonso Manzanares, Técnico de Administración General-Letrado de Asuntos Generales, como Secretaria Accidental durante el día 23 de diciembre de 2014, debido a la ausencia, por moscoso, de la Secretaria General.

- Decreto de Alcaldía de fecha 18 de diciembre de 2014, por el que se habilita a D^a Mónica Valgañón Pereira, Técnico de Administración General-Letrado de Asuntos Fiscales,, como Secretaria Accidental durante los días 1 al 11 de enero de 2015, debido a la ausencia, por moscosos, de la Secretaria General.

9.- COMUNICADOS OFICIALES Y CORRESPONDENCIA

- Escrito de la Escuela Oficial de Idiomas de Haro solicitando el nombre del representante del Ayuntamiento para la constitución del Consejo Escolar de la Escuela Oficial de Idiomas de Haro, con motivo de la renovación parcial y constitución de los Consejos Escolares de las Escuelas Oficiales de Idiomas de la Comunidad Autónoma de La Rioja,

La Junta de Gobierno Local acuerda designar a la Concejala D^a Lydia Arrieta Vargas.

- Escrito de la Dirección General de Cultura comunicando la concesión de subvención de 2.585,52 euros por "actuaciones musicales y culturales diversas del verano cultural 2014".

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

- Informes de ensayo de Laboratorios Alfaro n^os. 59.053, 59.125 y 59.126 de agua de consumo y n^o 59.054 de agua continental.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.



- Escrito de agradecimiento de D. José Luis López de Silanes Busto, por la felicitación remitida con motivo de haber recibido el galardón al "Ejecutivo del año".

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

- Escrito del Concejal D. José Angel Cámara Espiga comunicando su ausencia por vacaciones del 3 al 16 de noviembre de 2014.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

- Informes de ensayo de Laboratorios Alfaro n°s. 59.282 y 59.283 de agua de consumo.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

- Informes de Laboratorios Alfaro del grifo del campo de fútbol.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

- Resolución de la Consejería de Educación, Cultura y Turismo aprobando la justificación económica, correspondiente a la subvención obtenida para el año 2014, para la financiación de los gastos corrientes de la Escuela Municipal de Música, por una cuantía definitiva de 84.150,08 euros.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

- Resolución de la Consejería de Educación, Cultura y Turismo notificando la concesión de subvención por la actuación del "carnaval en la calle" por importe de 1.730,00 euros.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

- Resolución de la Consejería de Educación, Cultura y Turismo notificando la concesión de subvención por la "Batalla del Vino" por importe de 2.350,00 euros.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

- Resolución de la Consejería de Educación, Cultura y Turismo



notificando la concesión de subvención por el "Tren turístico al Barrio de las Bodegas" por importe de 21.651,00 euros.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

- Resolución de la Consejería de Educación, Cultura y Turismo, autorizando a D. José M^a Tejado Sebastián, para llevar a cabo la revisión y puesta al día de los yacimientos inventariados en los términos municipales de Briones y Haro.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

- Se informa sobre el expediente sancionador n^o 225/2013.

La Junta de Gobierno Local tras oír las explicaciones de la técnico-letrado, acuerda se continúe con la tramitación del expediente sancionador ante el Pleno.

- Informes de ensayo de Laboratorios Alfaro n^os 59.323 a 59.330, 59.334, 59.426, 59.464, 59.465 y 59.466 de agua de consumo, y 59.335 de agua continental.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

- Escrito respuesta de D. Antonio Brufau Niubó, Presidente de Repsol, a la carta de este Ayuntamiento invitándole a visitar la ciudad de Haro y la Ermita de San Felices de Bilibio, galardonada con el premio al Mejor Rincón de España 2014.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

- Remitir copia de la invitación realizada a D. Antonio Brufao, Presidente de Repsol, a D. José Luis López de Silanes.

- Nombrar a D. Alfonso Pérez de Nanclares, Arquitecto Municipal y D. Antonio Porres Díaz, Arquitecto Técnico Municipal, para asistir a la reunión que tendrá lugar el próximo día 12 de noviembre, a las 12,00 horas, en el Aeropuerto de Vitoria para tratar el tema de servidumbres aeronáuticas.



- Felicitar al Centro Juvenil por la actividad realizada en Halloween y a todas las asociaciones que participaron.

- Se trata el tema de las propuestas presentadas por dos empresas para el "Barco del Vino", y se decide que SEPINUM convoque al comité para el día 13 de noviembre a las 12,00 horas para tratar este asunto.

- Informes de ensayo de Laboratorios Alfaro n°s. 59.549, 59.550, 59.556 y 59.573, de agua de consumo.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

- Que se modifique la Ordenanza de instalación de anuncios publicitarios para poder poner anuncios de publicidad estática en el exterior de los establecimientos.

La Junta de Gobierno Local acuerda se de traslado a la Unidad Técnica de Obras.

- Carta de pésame remitido al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Bullas, por el fallecimiento de varios vecinos en el trágico accidente.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

- Informe de Intervención sobre las Becas Sánchez del Río.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

- Remitir felicitación a D. Pedro Vivanco Paracuellos por haber recibido la Medalla de Oro al Mérito en el Trabajo.

- El Sr. Interventor da cuenta de las siguientes Ordenes que afectan a este Ayuntamiento:

* Orden HAP/2075/2014, de 6 de noviembre, por la que se establecen los criterios de cálculo del coste efectivo de los servicios prestados por las entidades locales.



* Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, por la que se modifica la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

- Informes de ensayo de Laboratorios Alfaro n°s. 59.600, 59.674, 50.675, 59.738 de agua de consumo, y 59.742, 50.743, 59.744, 59.745 y 59.769 de agua continental.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

- Escrito de la Asociación de Mujeres de la Vega, informando de los actos que tendrán lugar para conmemorar el Día Internacional Contra la Violencia de Género el próximo día 28 de noviembre, y rogando se haga partícipe a todos los miembros de la corporación.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

- Requerimientos de condicionado para la instalación por parte de Iberdrola Distribución Eléctrica S.A.U., de varias líneas eléctricas.

La Junta de Gobierno Local acuerda requerir a los técnicos municipales para que, además de establecer el oportuno condicionado, se comunique la total oposición del Ayuntamiento de Haro a la instalación de dichas líneas.

- Escrito del Ilustre Capítulo de Caballeros de Ntra. Sra. María de Valvanera, comunicando el nombramiento de nueva Junta directiva.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

- Invitación del Ayuntamiento de Belorado a asistir a la celebración, al amparo del recuerdo del Centenario de la Primera Guerra Mundial, de un partido de fútbol testimonial el próximo día 27 de diciembre.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.



- Escrito de D. Juan Manuel Madura Ruiz, en representación de la Comunidad de Propietarios C/ San Felices 2 (Palacio de las Sevillanas), concediendo autorización a este Ayuntamiento para la ocupación parcial del patio de dicha comunidad con motivo del derribo del inmueble sito en C/ San Bernardo nº 1, de acuerdo con el condicionado que en el mismo escrito se detalla.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

A petición de la Concejala de Cultura:

- Remitir felicitación a D. Angel Bayo Martínez por su toma de posesión como nuevo Consejero de Educación, Cultura y Turismo del Gobierno de La Rioja.

- Escrito felicitando a Lacteos Martínez, S.L., por el galardón recibido a la Empresa Familiar del año 2014.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

- Remitir agradecimiento a D. Gonzalo Capellán por la labor ejercida en su cargo como Consejero de Educación, Cultura y Turismo del Gobierno de La Rioja, y especialmente en la Rioja Alta.

- Remitir pésame a la familia de la Duquesa de Alba, como hija adoptiva de Haro, por su fallecimiento.

- Informe de ensayo de Laboratorios Alfaro nº 59.813 de agua continental.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

- Escrito de Alcaldía de fecha 21 de noviembre de 2014 en el que se solicita a la Fiscalía del Tribunal de Cuentas que facilite al Excmo. Ayuntamiento copia del informe de la Fiscalía por ser parte interesada, así como que se depuren posibles responsabilidades penales y/o disciplinarias que correspondan a quien resulte responsable de la filtración.



- Escrito del Banco de Sangre de la Rioja, agradeciendo la colaboración prestada en relación con la promoción de la donación los pasados días 21 y 22 de noviembre.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

- Informe de ensayo de Laboratorios Alfaro nº 59.898 de agua de consumo.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

- Convocatoria de Asamblea General Ordinaria para el próximo día 13 de diciembre, de la Comunidad de Regantes del Sector 3º Tramo III Canal de la Margen Izquierda del Río Najerilla.

La Junta de Gobierno Local acuerda autorizar a D^a Lydia Arrieta Vargas para que asista a la celebración de la citada Asamblea General.

- Resolución de la Consejería de Educación, Cultura y Turismo aprobando la justificación, reconociendo la obligación y proponiendo el abono de 21.651 euros, en concepto de los gastos ocasionados por la realización de la actividad "Tren turístico al Barrio de las Bodegas".

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

- Resolución de la Consejería de Educación, Cultura y Turismo aprobando la justificación, reconociendo la obligación y proponiendo el abono de 2.350 euros, en concepto de los gastos ocasionados por la realización de la actividad "Batalla del vino de Haro".

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

- Resolución de la Consejería de Educación, Cultura y Turismo aprobando la justificación, reconociendo la obligación y proponiendo el abono de 1.730 euros, en concepto de los gastos ocasionados por la realización de la actividad "Carnaval en la calle".



La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

- Remitir escrito al Departamento Sexto de la Sección de Fiscalización del Tribunal de Cuentas, en relación con las noticias aparecidas en Diario La Rioja.

- Informes de ensayo de Laboratorios Alfaro n°s. 60.099 y 60.100 de agua de consumo

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

- Escrito de Ozalla productos para el agua S.L. remitiendo boletines analíticos de las muestras de aguas correspondientes al mes de noviembre.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

- La Junta de Gobierno Local acuerda se redacte al pliego de condiciones para el suministro de energía eléctrica.

- Escrito del Duque de Huescar agradeciendo el pésame recibido por el fallecimiento de su madre, la Duquesa de Alba.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

- Escrito de la Concejala D^a Susana Tubia Pita comunicando su ausencia por vacaciones del 22 de diciembre de 2014 al 12 de enero de 2015.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

- Se da cuenta del escrito remitido al Tribunal de Cuentas, Departamento Séptimo de Fiscalización.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

- Saluda del Consejero de Educación, Cultura y Turismo del Gobierno de La Rioja, agradeciendo la felicitación recibida por su nombramiento.



La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

- Escrito de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente concediendo una subvención de 55.609,21 euros por el proyecto "inversiones en caminos e infraestructuras" (caminos rurales).

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

- Escrito de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente concediendo una subvención de 4.390,79 euros por el proyecto "inversiones en caminos e infraestructuras" (punto agua).

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

- Sentencia nº 230/2014 dictada por el Juzgado Contencioso-Administrativo nº 2 de Logroño.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

- Escrito remitido a D. Antonio Briones en relación con la prórroga de la donación del edificio María Díaz.

10.- CONTROL DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO: RUEGOS, PREGUNTAS Y MOCIONES

10.1.- MOCIÓN GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO RIOJANO DEL AYUNTAMIENTO DE HARO SOBRE LA FIRMA DE UN CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA FUNDACIÓN BANCO DE ALIMENTOS



En primer lugar se procede a la votación de la urgencia de la moción, la cual es apreciada por unanimidad de los presentes.

El Portavoz del Grupo Municipal del Partido Riojano, Sr. García Vargas, señala que no la va a leer porque todo el mundo la conoce y esperaba que se presentara conjuntamente, pero hablando ayer con el Señor Asenjo entiende el voto en contra del equipo de gobierno pero cree que será válida para el futuro y por eso la mantiene.

Señor Mena: Manifiesta que la van a apoyar porque creen que es necesario y recuerda una moción suya presentada en agosto de 2012 que trataba este asunto y cree que se debería dejar atado antes del fin de la legislatura y pide la creación de un grupo multidisciplinar para defenderla y llevarla a cabo tanto grupos políticos como asociaciones implicadas.

Señor Asenjo: Señala que el equipo de gobierno está dispuesto a que se deje sobre la mesa el tema y crear una comisión para estudiarlo. Indica que mantuvo una reunión con las Trabajadoras Sociales del Ayuntamiento, un representante del Banco de Alimentos y otros interesados que sufren este terrible drama, pero se llegó a la conclusión que puesto que en el Ayuntamiento hay que aplicar la Ordenanza de subvenciones sería complicado, y que el Banco de alimentos ya tiene unas normas para el reparto, por su parte, añade, las Trabajadoras Sociales dicen que ni de lejos hay trescientas familias afectadas, y lo que no se puede es autorizar que se vaya al supermercado con barra libre sino que hay que poner unos límites, por otra parte, el propio Banco de alimentos tiene unas fórmulas en que se considera que está en riesgo aquella familia que tiene un presupuesto inferior a ciento cincuenta euros por persona al mes y se considera en necesidad alimentaria y también habría que cumplir una ratios en materia de vivienda que tampoco todos lo cumplen. Cree que por eso es difícil cumplir los requisitos para tener derecho a las ayudas y en el caso del Ayuntamiento se acrecientan por la obligación de la ordenanza de que deben estar empadronados en Haro y no les consta quiénes son porque no se sabe si están empadronados aquí. Recuerda que ya pasó lo mismo con una petición de ayuda para gastos de luz y agua que solo uno ha cumplido las condiciones. Por otro lado recuerda que en este municipio están YMCA, La Kel del Kaló y Cáritas para solucionar las necesidades que les derivan de Servicios Sociales y también hay veinticinco mil euros para vales de alimentos.



Manifiesta que el no tiene inconveniente en que el peticionario sea el Ayuntamiento, pero le parece peligroso por determinar quién se hace responsable de la protección de datos y otro problema es que hay personas que les da vergüenza ir a estas instituciones a pedir comida y en plan anónimo se les lleva a casa. Reitera que tanto las Trabajadoras Sociales del Ayuntamiento como las Asociaciones implicadas creen que el servicio está cubierto en Haro. Por ello propone una vez más que se deje sobre la mesa y constituir una mesa de trabajo, pero que se debe partir de que los beneficiarios tienen que reunir unas condiciones y no todo el mundo las cumple. También recuerda que en algunos casos se han encontrado pisos de alquiler que cuando los han dejado estaban llenos de alimentos entregados por las Asociaciones y tampoco eso le parece de recibo.

Señor García Vargas: Señala que pertenecen a la Comisión de Servicios Sociales y son conscientes que en los últimos tres o cuatro años se han podido conceder menos peticiones porque no cumplen las condiciones de la ordenanza municipal y por eso piden herramientas para llegar donde no se llega, pero acepta dejarlo sobre la mesa y crear un grupo de trabajo porque cree que el problema existe.

Señor Asenjo: Cree que la sensibilidad por parte de todos está encima de la mesa pero hay que tener en cuenta las normas a las que como administración están sometidos y por otro lado analizar todas las situaciones y a ser posible que la mano derecha no sepa lo que hace la izquierda.

Señor Mena: Le parece bien la propuesta del Señor Asenjo.

Señor García Vargas: Acepta dejarla encima de la mesa.

Se deja por tanto encima de la mesa en los términos señalados la siguiente moción:

La prolongada crisis económica que está viviendo nuestro país ha traído como consecuencia directa la pérdida de empleos y el empobrecimiento de las familias. En la actualidad, más de 71.000 personas viven en La Rioja en situación de riesgo de pobreza y exclusión y uno de cada tres niños vive el borde de la pobreza o de la exclusión social, en una situación dramática que, en toda Europa solo es superada por Rumanía.

La duración de esta crisis ha generado que miles de personas que han perdido su empleo, hayan agotado ya todas las prestaciones



por desempleo y se vean obligadas a recurrir a asociaciones y entidades de ayuda social para poder subsistir. En nuestra Comunidad Autónoma, más de 28.000 hogares sufren, de forma directa, las consecuencias fatales de la falta de ingresos regulares que les convierte en pobres o excluidos.

Nuestra ciudad no es ajena a esta dramática situación y se calcula que más de 300 familias jarreras se encuentran en situación de pobreza o pobreza extrema, sufren las consecuencias de la exclusión y requieren en la actualidad algún tipo de ayuda para poder acceder a recursos básicos para su subsistencia.

Los que son capaces de superar la vergüenza que supone recurrir a instituciones sociales para poder subsistir se encuentran con la desagradable sorpresa de que la falta de infraestructuras adecuadas en la ciudad, les impide acceder a ayudas básicas para la unidad familiar.

En las últimas semanas se ha constatado esta dificultad que tienen algunas instituciones para distribuir adecuadamente alimentos básicos entre las familias y llegar de forma eficaz a quienes tienen necesidades más acuciantes, mientras que los Servicios Sociales municipales disponen de un conocimiento directo y en tiempo real de la situación que atraviesan en Haro las personas y familias más necesitadas de ayuda.

Por otro lado, somos conscientes del compromiso y la gestión adecuada y eficaz de los alimentos que se confían a la Fundación Banco de Alimentos.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal del Partido Riojano en el Ayuntamiento de Haro, al amparo de lo establecido en el artículo 91.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF) y del artículo 47 del Texto Refundido de Régimen Local presente la siguiente

MOCIÓN PARA SU TRAMITACIÓN POR EL PROCEDIMIENTO DE URGENCIA, ANTE EL PLENO DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL

“Que por el Ayuntamiento de Haro se propicie la firma de un convenio de colaboración con la Fundación Banco de Alimentos para coordinar y mejorar la distribución de alimentos y el aprovechamiento de excedentes alimenticios en nuestra ciudad, a través de los Servicios Sociales municipales”.



10.2.- RUEGOS Y PREGUNTAS

RUEGOS Y PREGUNTAS DE LA PRESENTE SESIÓN

Carlos Mena:

1).- Ruega que se explique el escrito que se menciona en la página 32 de la sesión número 50 de la Junta de Gobierno Local referida al Tribunal de Cuentas y que se remita copia de dicho escrito.

2).- Ruega que se quite de la ordenanza de subvenciones la condición de que estar al día con las deudas del Ayuntamiento.

El Señor Alcalde le responde que es ley y no se puede quitar.

El Señor Mena desea un Feliz Año a todos.

El Señor Alcalde también desea un Feliz Año a todos y que reparta alegría a aquellos que no la tienen.

11.-

Y no habiendo más asuntos que tratar, y siendo las diez horas y diez minutos del día indicado, se levantó la sesión de la que se le extiende la presente acta.



De todo lo cual, yo la Secretaria General
doy fe.

Vº Bº
EL ALCALDE

LA SECRETARIA GENERAL

Fdo.: Patricio Capellán Hervías

Fdo.: M^a de las Mercedes González Martínez